Ciudad y fecha:	BOGOTA D.C 13-05-2026
Dependencia generadora:	GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), requiere contratar: "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES" de acuerdo a lo dispuesto en el manual de Instalaciones FAC y el Plan Estratégico Institucional 2011-2030, que trata de las Políticas Operacionales relacionadas con el proceso de la Logística de los Servicios específicamente lo relacionado con los siguientes numerales: "7.2.3.4.1 Tecnificar los procesos logísticos, aplicando normas y estándares de calidad, caracterizados por la profesionalización y la transparencia de quienes participan en ellos, suministrando con oportunidad y eficacia los servicios necesarios para el permanente y óptimo funcionamiento de la Fuerza Aeroespacial. 7.2.3.4.2 Priorizar las necesidades de la Logística de Servicios, optimizando el uso de recursos para garantizar la operatividad de la Fuerza Aeroespacial y una mejor calidad de vida de sus integrantes. 7.2.3.4.5 La administración de la Logística de los Servicios, debe estar basada en las mejores prácticas y la austeridad en el gasto que conlleven a una optimización de los recursos y a una satisfacción permanente de los usuarios. 7.2.3.4.12 Trabajar con parámetros técnicos y de calidad acordes con las necesidades de los Planes de Desarrollo y Mantenimiento, formulando con objetividad y criterio profesional los diseños y especificaciones de infraestructura de servicios".

El mantenimiento de las Instalaciones a cargo y uso de la EPFAC se hace necesario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1.1 Consideraciones históricas:

La Institución de Educación Superior denominada "Escuela de Postgrados de la FAC –EPFAC", históricamente conocida como Instituto Militar Aeronáutico desde el año 1960, febrero ubicada en el antiguo aeródromo de Techo y posteriormente trasladada a EMAVI, CATAM y finalmente en el año de 1994 al edificio administrativo de la "Escuela Superior de Guerra" (ESDEGUE), no disponía de instalaciones propias para garantizar el desarrollo de los diferentes programas académicos que cumplía, solo hasta el año 2013, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Número 6445 de fecha 27 de Agosto de 2013, destinó al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el EDIFICIO DE AULAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL

RAFAEL REYES PRIETO", de manera condicionada, en el sentido de realizar la entrega formal del bien, hasta el recibo final de obra de la construcción de la nueva sede de la "Escuela Superior de Guerra"; situación que ocurrió el pasado 1 de febrero del año 2018, fecha en la cual se realizó la entrega formal del inmueble por parte del Ejercito Nacional a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en los términos y condiciones señaladas en la Resolución de Ministerio de Defensa No. 6445 de 2013, dejando constancia mediante acta general No 179 de 01 de Febrero de 2018.

A partir de esta fecha se destina como Edificio de Aulas de la Institución de Educación Superior Escuela de Postgrados de la FAC "Capitán José Edmundo Sandoval", con el fin de solucionar el déficit de espacios adecuados para las actividades académica propias de la Escuela y contar así con las aulas, auditorio, y laboratorio de inglés, entre otros espacios requeridos para adelantar los cursos de ascenso, cursos de extensión y estudios de postgrado que desarrolla y cumple la EPFAC. Así mismo el Escuadrón de Lenguas Extranjeras, cuyas instalaciones actualmente se encuentran ubicadas en el Comando Aéreo de Transporte (CATAM), son de uso de la EPFAC.

1.1.2 Consideraciones Técnicas

En las instalaciones anteriormente referidas, se hace necesario contratar esta obra, que tiene como finalidad realizar una reorganización integral de varios espacios del Edificio JES y las instalaciones del ESLEX, buscando garantizar la funcionalidad, capacidad operativa y adecuaciones físicas necesarias para responder a las actuales necesidades institucionales. El alcance comprende intervenciones arquitectónicas, hidrosanitarias, de accesibilidad, adecuación de aulas especializadas, reorganización de áreas administrativas y académicas. Estas acciones buscan optimizar el uso de los espacios, responder a necesidades institucionales actuales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de formación, gestión administrativa y bienestar institucional. De acuerdo con inspección técnica visual y según consta en el diagnóstico de las instalaciones del edificio de aulas "CT José Edmundo Sandoval, se hace necesario la presente contratación, con la finalidad de adecuarlo en coherencia con la destinación y mantenerlo en óptimas condiciones para la utilización y el cumplimiento al mejoramiento de la condición institucional de "Infraestructura" como factor medible en calidad de Institución de Educación Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se realiza una breve descripción de las actividades generalizadas que se pretende con el contrato en mención:

1.1.2.1 Reubicación y ampliación del auditorio al primer nivel:

El auditorio actual ubicado en el cuarto piso cuenta con una capacidad aproximada para 80 personas, insuficiente frente a la demanda actual de eventos institucionales, formaciones, capacitaciones y actividades académicas de gran aforo. Además, se han presentado dificultades logísticas relacionadas con la dependencia del préstamo de auditorios externos.

Por ello, el proyecto contempla:

- Reubicación del auditorio al primer piso
- Ampliación de capacidad aproximada o mayor a 160 personas
- Adecuaciones de iluminación, acústica, ventilación, redes eléctricas, redes de comunicación y audiovisuales

Esta redistribución garantiza autonomía institucional, mejora la accesibilidad y optimiza la operación de actividades de alto aforo.

1.1.2.2 Redistribución de oficinas hacia el cuarto piso

Las oficinas actualmente ubicadas en el primer piso se trasladarán al cuarto piso, con el objetivo de consolidar en un mismo nivel los diferentes escuadrones y dependencias administrativas. Esto permitirá una articulación funcional más eficiente y un mejor aprovechamiento del espacio del primer piso para el nuevo auditorio. Esta reubicación incluye redes de comunicación y mejoramiento del espacio.

1.1.2.3 Adaptación del espacio del antiguo auditorio en el cuarto piso

El área que ocupaba el auditorio se dividirá en tres espacios especializados, respondiendo a necesidades académicas y de formación moderna:

1.1.2.3.1 Oficinas del Escuadrón de Capacitaciones y Escuadrón Cursos de Ascenso

- Espacios administrativos adecuados para la gestión académica. (Nombrados en el punto anterior)
- Áreas de trabajo con correcta iluminación, ventilación y conectividad.

1.1.2.3.2 Aula híbrida (virtual/presencial)

- Diseño con infraestructura tecnológica para sesiones simultáneas presenciales y virtuales.
- Acondicionamiento acústico y dotación eléctrica adecuada.

1.1.2.3.3 Salón interactivo

- Ambiente flexible para metodologías activas e interactivas de aprendizaje.
- Superficie adecuada para actividades dinámicas.

1.1.2.4 Instalación de cubierta en fachada posterior

Debido a reiterados episodios de inundación en la fachada posterior del edificio, se diseñará e instalará una cubierta de protección destinada a:

- Controlar el ingreso de aguas lluvias.
- Evitar filtraciones hacia zonas internas.

- Proteger muros, carpinterías y acabados.
- Garantizar mayor vida útil de la infraestructura.

La cubierta se construirá con materiales resistentes a la intemperie y sistema de bajantes que integren adecuadamente al sistema de drenaje existente.





1.1.2.5 Intervenciones en el segundo piso-Salón de lectura

La biblioteca actual será reubicada, y el espacio se adecuará como salón de lectura, con condiciones de iluminación, tranquilidad y ergonomía acordes a actividades individuales y grupales.
Incluye:

- Redistribución de mobiliario.
- Redes de comunicación

1.1.2.6 Adecuación aulas tipo maestría en el tercer piso

Se modificará un aula existente para crear dos aulas independientes, mediante un muro liviano con propiedades acústicas que garantice:

- Aislamiento sonoro entre actividades simultáneas.
- Flexibilidad para usos académicos especializados.
- Instalaciones eléctricas, multimedia y mobiliarios adecuados.

1.1.2.7 Intervención en el Escuadrón de Lenguas Extranjeras

Se realizarán adecuaciones para mejorar la funcionalidad del escuadrón:

- Cambio de orinales que actualmente presentan fallas y no funcionan correctamente.
- Configuración de un espacio de esparcimiento, destinado al bienestar y permanencia del personal.
- Creación de un nuevo salón, lo que implica reorganizar las oficinas actuales y adecuar el espacio con mobiliario, redes de comunicación y sistemas necesarios.

1.1.2.8 Mantenimiento baterías de baños

Los baños del cuarto piso presentan malos olores persistentes, afectando la salubridad y el confort.
Las actividades a realizar incluyen:

- Revisión y reposición de trampas hidráulicas
- Limpieza profunda de tuberías y trampas de piso
- Inspección del sistema de ventilación sanitaria
- Sellado de aparatos sanitarios
- Limpieza de cámaras sanitarias
- Verificación del correcto sellado de sifones en lavamanos, lavaplatos, inodoros y orinales.
- Reposición de sifones deteriorados o con pérdida de sello.

Esta intervención es esencial para garantizar condiciones higiénicas y un ambiente saludable dentro del edificio.

1.1.2.9 Adecuación de batería de baños en el primer piso para personal con movilidad reducida.

Se pretende realizar intervención a las baterías de baño del primer piso para adaptar en cada batería un baño accesible para personas con movilidad reducida.

1.1.2.10 Mantenimiento del sistema hidrosanitario del edificio JES

Dado que el funcionamiento hidrosanitario del edificio depende del correcto desempeño de las motobombas y/o electrobombas, el proyecto incluye mantenimiento preventivo con actividades como:

- Revisión eléctrica y mecánica
- Lubricación de rodamientos
- Medición de caudal y presión
- Limpieza de filtros y tuberías
- Pruebas controladas de operación entre otros

Este mantenimiento garantiza la continuidad del suministro y evacuación de agua potables, aguas lluvias y aguas residuales, reduce riesgos de fallas inesperadas y prolonga la vida útil de los equipos.

El conjunto de adecuaciones, redistribuciones y mantenimientos proyectados constituye una intervención indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad del edificio, respondiendo no solo a necesidades actuales, sino también a requerimientos de crecimiento institucional y modernización de espacios. La ampliación y reubicación del auditorio al primer piso permitirá atender una mayor población, mejorar la accesibilidad y asegurar la autonomía operativa frente a eventos y actividades de gran aforo. La reorganización de oficinas y la transformación del antiguo auditorio del cuarto piso en áreas académicas especializadas —incluyendo un aula híbrida, un salón interactivo y oficinas para los escuadrones de capacitación militar cursos de ascenso— fortalecen la capacidad del edificio para soportar un mayor volumen de procesos formativos y administrativos de manera eficiente.

Las intervenciones en el segundo y tercer piso, como la creación de un salón de lectura y la división del aula para formar dos espacios tipo maestría con aislamiento acústico, garantizan ambientes óptimos para la enseñanza y el estudio, alineados con las necesidades pedagógicas contemporáneas. De igual forma, las adecuaciones en el Escuadrón de Lenguas Extranjeras —que incluyen el cambio de orinales, la adecuación de un nuevo salón y la creación de un espacio de esparcimiento— mejoran significativamente las condiciones de bienestar y rendimiento académico del personal y los estudiantes.

En materia hidrosanitaria, la instalación de una cubierta en la fachada posterior es una acción urgente para prevenir las recurrentes inundaciones y proteger la integridad física del edificio. Asimismo, el mantenimiento preventivo de motobombas y electrobombas es fundamental para garantizar el suministro continuo de agua y el funcionamiento adecuado de la red hidráulica y sanitaria. Finalmente, el mantenimiento profundo de las baterías sanitarias del cuarto piso frente a los malos olores persistentes constituye una medida imprescindible para restablecer la salubridad y el confort en las zonas administrativas y académicas.

En conjunto, estas acciones no son mejoras superficiales, sino intervenciones estratégicas e imperativas para asegurar la continuidad operativa, preservar la infraestructura, aumentar la capacidad institucional y ofrecer espacios dignos, modernos y seguros para todos los usuarios. La ejecución del proyecto permitirá que el edificio cumpla plenamente su función misional, respondiendo con eficiencia a las demandas actuales y futuras de la organización.

Para el presente proceso, no se requiere de licencias en razón a que su objeto es un mantenimiento recuperativo, adecuaciones y reparaciones de tipo locativo, los cuales no alteran la estructura física del bien inmueble a intervenir. Finalmente, es del caso resaltar que, de acuerdo con las necesidades técnicas fijadas para suplir las necesidades del presente proceso de contratación, estas superan el valor presupuestal disponible, se planteó una necesidad de

acuerdo con el diagnóstico de las instalaciones (Formato GA-JELOG-FR-152) de $ 2.718.588.236,03, para mantenimiento de las instalaciones del edificio JES las cuales fueron nombradas anteriormente y se ejecutarán hasta agotar el presupuesto o en caso de una posible adición presupuestal en la vigencia actual y $ 1.807.109.356 para reforzamiento estructural, de acuerdo con estudio de vulnerabilidad sísmica realizado al Edificio.

Dado lo expuesto anteriormente, el mantenimiento de las instalaciones debe realizarse de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento respectivo, el que deberá ser ejecutado por personal calificado, utilizando las herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades y tareas en forma oportuna, aplicando los protocolos y normas de seguridad integral e industrial, que permitan el desarrollo del objeto contractual en condiciones de seguridad confiabilidad y efectividad

La presente contratación de OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES se hace necesario, teniendo en cuenta que hasta finales del año 2022 se realizó intervención solo de la entrada del edificio, hasta el año 2024 se realizó un mantenimiento importante de actualizaciones de materiales y mejoramiento de las instalaciones en acabados por un valor de $1.116.480.610,38, en el año 2025 se realizaron mantenimientos importantes como cambio de cubierta y otros arreglos menores por un valor de $ 351.210.461,23, pero aún se deben realizar adecuaciones para mejorar el funcionamiento y maximizar los espacios requeridos para las instalaciones a cargo y uso de la EPFAC, por tanto surge entonces la necesidad de establecer un curso de acción con el fin de mejorar las capacidades locativas y de esta forma contar con la infraestructura adecuada para cumplir la misión de la Escuela en la Fuerza Aeroespacial Colombiana según los lineamientos fijado por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

Con el presente proceso se busca dar continuidad a los mantenimientos establecidos para los inmuebles y dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2042, con lo que se propende cumplir con el objetivo específico No. 3 de la estrategia No. 2 “Integración del planeamiento operacional con el logístico", establecido en el Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2042 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, según el cual se debe "DESARROLLAR Y MANTENER EL SISTEMA LOGÍSTICO", al contar con los recursos y medios (tecnologías de información y comunicación, alojamiento, alimentación, infraestructura, intendencia, servicios públicos, movilidad, seguros, servicios generales, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios), para suplir con calidad las necesidades de los servicios logísticos de la FAC en escenarios de guerra y tiempo de paz.

Con el ánimo de mantener las instalaciones en buen estado y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Instalaciones FAC 4.2-C, tercera edición, vigente a la fecha, según el cual el Grupo de Apoyo Logístico de la EPFAC, debe velar por el mantenimiento de las instalaciones, se establecen

mantenimientos preventivos, correctivos y mejorativos con el fin de prever daños mayores que puedan deteriorar las edificaciones de la EPFAC, según lo establecido en la ESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE APOYO LOGÍSTICO señalada en el MANUAL DE INSTALACIONES FAC-4.2-C TERCERA EDICION (MAINS), figura 1, el mantenimiento a realizar corresponde al tercer escalón de mantenimiento.

Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.

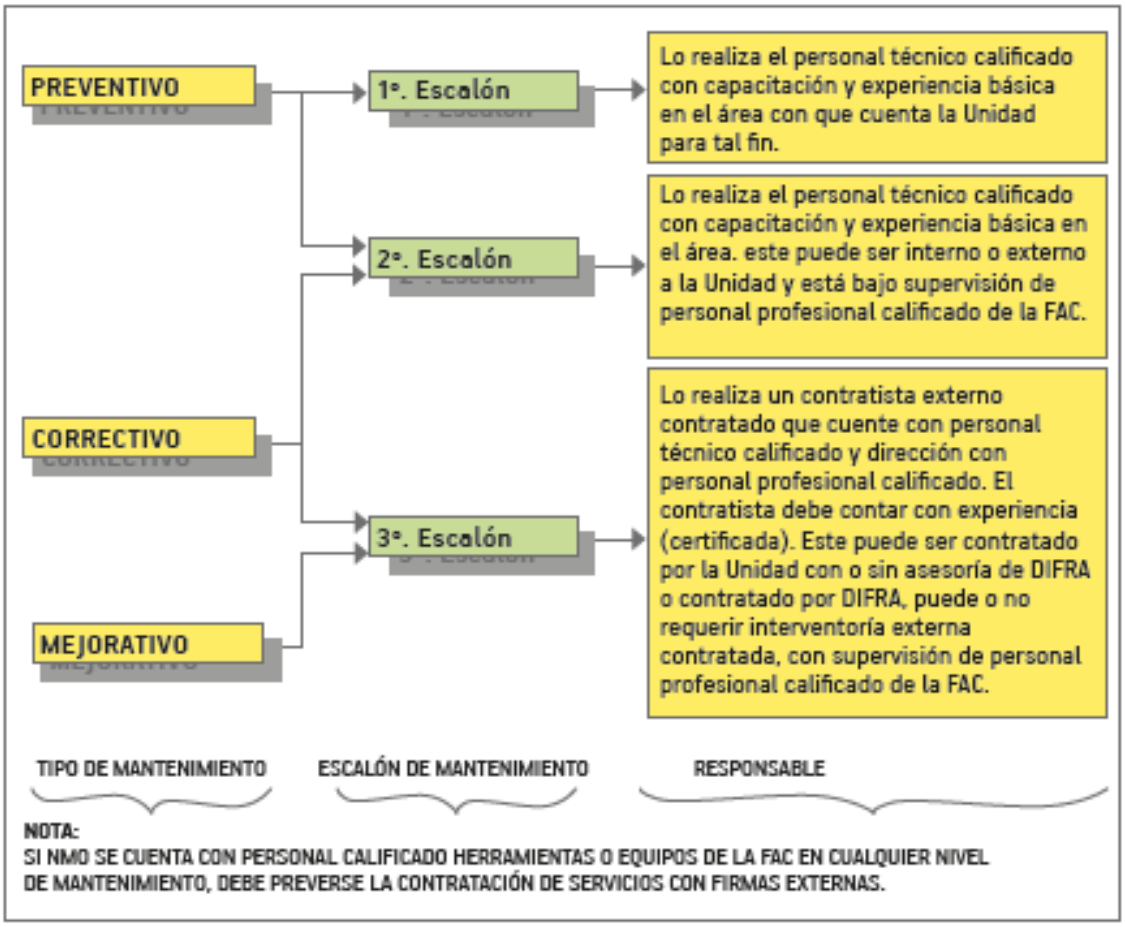


Figura 1

Mantenimiento: Son todas las acciones que buscan prolongar la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, para contrarrestar el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio.

Mantenimiento Preventivo: tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones, el cual se realiza de acuerdo con un programa de revisiones, o por el tiempo de funcionamiento. El cual se puede clasificar también en:

Mantenimiento preventivo basado en el tiempo: consiste en reacondicionar o sustituir a intervalos regulares una instalación o equipo o sus componentes, independientemente de su estado en ese momento.

Mantenimiento preventivo basado en la búsqueda de fallas (detectivo): consiste en la inspección de las funciones ocultas, a intervalos regulares, para ver si han fallado y reacondicionarlas en caso de falla (falla funcional).

Mantenimiento preventivo basado en la condición: consiste en inspeccionar las instalaciones o equipos a intervalos regulares y tomar acción para prevenir las fallas o evitar sus consecuencias según condición. Incluye las inspecciones objetivas (con instrumentos) y subjetivas (con los sentidos), y la reparación del defecto (falla potencial).

Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura o sus equipos asociados, para ponerlos en servicio, el cual se realiza cuando se produce daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo, el cual consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

Mantenimiento menor: Se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

Mantenimiento mayor: se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones

ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón.

Primer escalón: es el trabajo por cumplir por el personal técnico calificado con capacitación y experiencia básica en el área con que cuenta la Unidad para tal fin.

Segundo escalón: es el trabajo por cumplir por el personal técnico calificado con capacitación especializada (certificada) y experiencia básica en el área, que puede ser interno o externo a la unidad, bajo supervisión de personal profesional calificado de la FAC.

Tercer escalón: es el trabajo por cumplir por un contratista externo contratado que cuente con personal técnico calificado y dirección con personal profesional calificado, el contratista debe contar con experiencia (certificada), el cual puede ser contratado por la Unidad con o sin asesoría de DIFRA o contratado por DIFRA, puede o no requerir interventoría externa contratada, con supervisión de personal profesional calificado de la FAC.

Adicionalmente, el problema actual del Escuadrón es que los requerimientos diarios de mantenimientos reportados por ARANDA, superan la capacidad operacional del escuadrón ya que actualmente solo cuenta con 01 persona técnica, quién se encarga de todas las actividades de mantenimiento de la EPFAC, para cumplir con los mantenimientos preventivos, detectivos, predictivos y correctivos consistentes en cambio de elementos en mal estado, mantenimiento de acabados, cambio de árboles sanitarios, griferías, limpieza y pintura con el fin de mantener en buen estado los las instalaciones; mantenimientos de menor envergadura que a la fecha sean intervenido de manera anual por la falta de disponibilidad de los recursos.

1.1.3 Consideraciones Financieras y/o económicas

En primera instancia se establece un presupuesto por un valor de $1.464.174.054 mediante el aplicativo construplan, con el fin de intervenir la adecuación de espacios, mantenimientos de menor envergadura, incluyendo las instalaciones del ESLEX, aula SAVIA, aulas para maestría y todo lo nombrado anteriormente, pero como el presupuesto inicial esta dado por un valor de $1.245.198.576,14 lo que indica que el presupuesto asignado para la presente vigencia es inferior al total de los recursos para efectuar el mantenimiento proyectado. Así:

Item	Actividad	UM	Cantidad Totales	cantidades a contratar	faltante	Vr. Unitario	Vr. Total Faltante
	Costos directos						
1	**PRELIMINARES**						
1,1	DESMONTE Y RETIRO DE CANALETA DE DATOS, CABLEADO, SALIDAS DE DATOS Y ELECTRICAS (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE A SITIO AUTORIZADO)	ml	78,80	78,80	0,00	8.555,43	0,00
1,2	DESMONTE DE MOBILIARIO EXISTENTE (MUEBLES RECEPCION, ESCRITORIOS, MUEBLES EN BIBLIOTECA GENERAL, PUESTOS DE TRABAJO, SILLAS AUDITORIO, ACCESORIOS, ANCLAJES Y OTROS), INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	un	100,00	100,00	0,00	16.374,80	0,00
1,3	PROTECCIÓN ESTANTERIAS DE LIBROS, PUERTAS, VENTANAS, Y DEMAS ELEMENTOS EXISTENTES	m²	89,15	89,15	0,00	3.514,30	0,00
1,4	DEMOLICIÓN DE MUROS EN BLOQUE / LADRILLO / DRY WALL, DINTELES. INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL	m²	61,48	53,48	8,00	21.558,09	172.465,00
1,5	DEMOLICION DE ENCHAPE DE PISOS, PAREDES, GUARDAESCOBAS. NO INCLUYE REPELLOS, REVOQUES O AFINADOS. INCLUYE ACARREO Y RETIRO DE MATERIALES FUERA DE LA UNIDAD MILITAR	m²	124,55	124,55	0,00	20.047,49	0,00
1,6	DESMONTE DE ELEMENTOS METÁLICOS, INCLUYE RETIRO	m²	28,61	28,61	0,00	51.012,41	0,00
1,7	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUERTAS EXISTENTES INCLUYE MARCOS	m²	6,82	6,82	0,00	63.070,76	0,00
1,8	DESMONTE DE DIVISIONES MODULARES PISO A TECHO	m²	40,17	40,17	0,00	10.887,71	0,00
1,9	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE VIDEO BEAM EN Y SOPORTE PARA TECHO, INCLUYE GUARDAR Y PRESERVAR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS DESMONTADOS DURANTE EL TIEMPO EN BODEGA.	un	1,00	1,00	0,00	90.667,63	0,00
1,1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y/O DIVISIONES DE DUCHAS .	un	14,00	14,00	0,00	10.538,97	0,00
1,11	REINSTALACIÓN DE MUEBLES EN MADERA, PUESTOS DE TRABAJO AL CUARTO PISO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO	un	20,00	20,00	0,00	64.359,18	0,00
1,12	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO	m³	3,00	1,50	1,50	124.401,31	186.602,00
1,13	DESMONTE DE CIELORRASO. INCLUYE DESMONTE DE ESTRUCTURA, ACARREO Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD MILITAR	m²	123,42	81,60	41,82	10.528,75	440.312,00
1,14	DESMONTE DE PUERTAS Ó VENTANAS (INCLUYE MARCOS, VIDRIOS, ANGEOS, ETC)	m²	9,54	9,54	0,00	6.114,24	0,00
1,15	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H= 2,00 MTS	ml	200,00	151,00	49,00	16.051,51	786.524,00
1,16	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL 50M	un	1,00	0,00	1,00	4.276.295,20	4.276.295,00
1,17	DESMONTE DE LAMINAS DE CIELO RASO (INCLUYE TRANSPORTE A BODEGA AUTORIZADA Y POSTERIOR INSTALACION DE LAMINAS EN SITIO DE PREVIO RETIRO.)	m²	109,12	109,12	0,00	27.547,02	0,00
	Total PRELIMINARES						**5.862.198,00**

4	**ESTRUCTURA**						
4.1.1	PLACA DE CONTRAPISO E=0,25M, EN CONCRETO DE 3000PSI, REFUERZO EN MALLA ELECTRO SOLDADA TIPO M-0,84 O SIMILAR.	m³	151,00	151,00	0,00	236.872,35	0,00
4.1.2	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS	m²	18,09	0,00	18,09	128.914,28	2.332.059,00
4.1.3	RAMPA EN CONCRETO DE 4.000 PSI. INCLUYE, MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIA, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m³	8,00	8,00	0,00	1.231.652,72	0,00
	ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL FY: 420 MPA GR 60 -NTC 2289 INCLUYE ALAMBRE NEGRO	kg	50,00	50,00	0,00	1.231.652,72	0,00
4.2.1	ESTRUCTURA METÁLICA PARA MURO DE VIDEOWALL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, COMO TAMBIEN PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	kg	100,00	0,00	100,00	21.599,34	2.159.934,00
4.2.2	ESTRUCTURA PARA ESCALONES EN AUDITORIO EN PERFILES METALICOS ESTRUCTURALES TIPO ACESCO O SIMILAR SEGUN PLANOS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO PLATINAS, PERNOS, SOLDADURAS Y OTROS ACCESORIOS, COMO TAMBIEN PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE	kg	1.979,93	1.979,93	0,00	11.162,99	0,00
4.2.3	MALLA ELECTROSOLDADA FY 485 MPA -NTC 5806, INCLUYE ALAMBRE NEGRO TRASIEGO, MANEJO	kg	100,00	20,00	80,00	3.924,80	313.984,00
4.2.4	COLUMNAS EN PERFIL HEA240 EN ACERO ESTRUCTURAL A572; INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, INSTALACION, PINTURAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	kg	200	200,00	0,00	41.815,74	0,00
4.2.5	VIGAS IPE220 EN ACERO ESTRUCTURAL A572; INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, INSTALACION, PINTURAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	kg	200	200,00	0,00	30.485,81	0,00
	Total ESTRUCTURA						**4.805.977,00**

5	**MAMPOSTERIA**						
5,1	DINTEL EN SUPERBOARD ENTRE 0.55 Y 0.40 H (INCLUYE PINTURA BLANCA A 3 CAPAS, ESTUCO TIPO EXTERIOR,CINTA MALLA DE DILATACIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ESTRUCTURA).	ML	6,38	6,38	0,00	78.557,45	0,00
5,2	MURO ACÚSTICO ACABADO EN FORMICA Y CONFORMADO POR LISTONES DE MADERA DE 4 cm DISTANCIADOS ENTRE SÍ 4 cm, ENTRAMADOS SOBRE UN CAJÓN DE MADERA ARMADO CON MDF DE 9 mm EN CUYO INTERIOR EXISTE UN RELLENO DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO DE 35 mm CUBIERTA CON UNA LÁMINA DE MDF 3 MM Y UNA CÁMARA DE AIRE DE 4 CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m²	445,78	383,00	62,78	731.527,29	45.925.283,00
5,3	LAMINA SUPERBOARD DE 20MM UNA CARA SIN ESTRUCTURA PARA PISO	ml	91,02	91,02	0,00	106.996,47	0,00
5,4	MURO EN DRYWALL CON ESTRUCTURA A 2 CARAS E= 0,12 MTS. Y FRESCASA, INCLUYE AISLANTE ACUSTICO SONOWALL LANA MINERAL DE ROCA O SIMILAR	m²	100,23	100,23	0,00	127.005,59	0,00
5,5	MURO EN DRYWALL CON ESTRUCTURA A 1 CARA. INCLUYE FRESCASA, AISLANTE ACUSTICO SONOWALL LANA MINERAL DE ROCA O SIMILAR	m²	30,00	0,00	30,00	109.991,56	3.299.747,00
	Total MAMPOSTERIA						**49.225.030,00**

6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
6.1.1	DESMONTE TUBERÍA HIDRÁULICA DE Ø 1/2" A Ø 2"	ml	10,00	10,00	0,00	9.336,01	0,00
6.1.2	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 1/2" A Ø 6" (INCLUYE RESANE)	ml	10,00	10,00	0,00	11.254,25	0,00
6.1.3	SIFÓN Ø 3X2", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	4,00	4,00	0,00	41.962,94	0,00
6.1.4	PUNTO DE AGUA FRIA Ø 1-1/4" , INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	un	5,00	5,00	0,00	81.481,61	0,00
6.1.5	GRIFERIA ORINAL INST FLUX SENSOR JUPITER 4000 O SIMILAR	un	4,00	4,00	0,00	987.140,14	0,00
6.2.1	DESMONTE TUBERÍA SANITARIA DE Ø 2" A Ø 6"	ml	10,00	10,00	0,00	9.013,53	0,00
6.2.2	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 2" A Ø 6" (INCLUYE RESANE)	ml	10,00	10,00	0,00	15.285,80	0,00
6.2.3	PUNTO SANITARIO Ø 4" , INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	2,00	2,00	0,00	71.954,45	0,00
6.2.4	PUNTO SANITARIO Ø 2" , INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	3,00	3,00	0,00	60.336,53	0,00
6.2.5	SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2	un	2,00	2,00	0,00	78.517,37	0,00
6.2.6	LIMPIEZA Y PUESTA EN SERVICIO DE REDES SANITARIAS EXISTENTES	ml	100,00	100,00	0,00	3.648,23	0,00
6.2.7	SALIDA SANITARIA SIFÓN DE PISO 2	un	4,00	0,00	4,00	67.712,01	270.848,00
6.3.1	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, LAVADO DE TUBERíAS HASTA 6", CAJAS DE INSPECCIÓN, POZOS SÉPTICOS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. TIEMPO MINIMO DE SERVICIO 3 HORAS	un	2,00	2,00	0,00	600.000,00	0,00
	Total INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						**270.848,00**

7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
7.1.1	MANTENIMIENTO DE TABLEROS MONOFÀSICOS, BIFÀSICOS, TRIFÁSICOS, TABLEROS DE CONTROL DE SALIDAS ESPECIALES Y TABLEROS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EXISTENTES, INCLUYE LA VERIFICACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN INTERNA DE LAS PROTECCIONES ELÉCTRICAS, BARRAJES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN CONFORME AL CUADRO DE CARGAS Y/O DIAGRAMA UNIFILAR, ASÍ MISMO DEBE INCLUIR TODOS LOS ELEMENTOS Y/O ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	un	6,00	6	0,00	311.636,40	0,00
7.1.2	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE MONOPOLAR HOM, 15 A, ICU 10 kA a 120V / 10 kA a 240 V DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL TABLERO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	un	3,00	3	0,00	37.459,68	0,00
7.1.3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE MONOPOLAR HOM, 20 A, ICU 10 kA a 120V / 10 kA a 240 V DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL TABLERO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCION	un	9,00	9	0,00	36.216,40	0,00

7.1.4	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO INDUSTRIAL EASYPACT EZC TRIPOLAR, 80 A, ICU 25 kA a 240 V / 10 kA a 440 V DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL TABLERO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	un	1,00	1	0,00	625.717,40	0,00
7.2.1	CANALETA METÁLICA PROFESIONAL BLANCA 120X60MM X 2.4 MTS DE LARGO INCLUYE DIVISION INTERNA, CUERPO, TAPA, TABIQUE, UNIONES, ANGULOS INTERNOS EXTERNOS Y PLANOS, TAPAS, DERIVACIONES, SUJETADOR DE CABLES, SOPORTES, MARCOS PARA INSTALACIÓN DE MECANISMOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	ml	250,00	250	0,00	81.975,30	0,00
7.3.1	LUMINARIA LED HERMÉTICA LINEAL 32W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	un	74,00	74	0,00	147.222,63	0,00
7.3.2	LUMINARIA LED PANEL REDONDO 6W, INCLUYE CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA PVC 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINALES, UNIONES, TOMA, CLAVIJA, CABLEADO, ANCLAJES DE SUJECIÓN, GUAYAS, PERNOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	un	20,00	20	0,00	114.133,13	0,00
7.3.3	LUMINARIA BALA DE PISO LED 3W, 240 LM, COLOR RGB, 85-265V, INCLUYE SALIDA CON CABLEADO ENCAUCHETADO, TUBERÍA EN PVC 3/4" INTRAMUROS, CAJA PLEXO IP55-IK07 MEDIDAS 180X140X86, PRESAESTOPA, TORNILLERÍA, TERMINALES, UNIONES, CABLEADO, BASE, Y TODOS LOS ACCESO	un	20,00	20	0,00	183.685,98	0,00
7.3.4	SALIDA ELÉCTRICA CON LUMINARIA LED DOWNLIGHTS LED SPOT 5W WW MW P23208-36 DE SYLVANIA, 3000K, 400LM, 5W, INCLUYE CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMI	un	4,00	4	0,00	151.694,42	0,00

7.3.5	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA LED EXISTENTE EN SITIO A INTERVENIR , INCLUYE TODOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE MANERA SEGURA, Y EFECTIVA.	un	72,00	72	0,00	22.901,89	0,00
7.3.6	DESMONTE Y RETIRO DE TABLEROS Y SALIDAS ELÉCTRICAS EN EL SITIO A INTERVENIR (TOMACORRIENTES, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, ETC)	glb	1,00	1	0,00	297.474,70	0,00
7.3.7	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A/125V (1Ø+N+PT AISLADO) (RED NORMAL) NEMA 5-15R, PARA INSTALACION EN CANALETA, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TROQUEL TIPO ANGULAR, TORNILLERÍA, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO. (NO INCLUYE CANALETA) duplicado 1	un	49,00	49	0,00	162.891,38	0,00
7.3.8	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A/125V (1Ø+N+PT AISLADO) GRADO HOSPITALARIO (RED REGULADA) NEMA 5-15R, PARA INSTALACION EN CANALETA, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TROQUEL TIPO ANGULAR, TORNILLERÍA, Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO. (NO INCLUYE CANALETA)	un	32,00	32	0,00	163.741,38	0,00
7.3.9	TOMACORRIENTE PARA PISO 15A/125V (1Ø+N+PT AISLADO) GRADO HOSPITALARIO (RED REGULADA) NEMA 5-15R, EN SALIDA DE TUBERIA PVC, INCLUYE CAJA WIREMOLD CON TAPA, CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TORNILLERÍA, TERMINALES, UNIONES, TOMA, CLAVIJA, CABLEADO, ANCLAJES DE SUJECIÓN, GUAYAS, PERNOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU	un	31,00	31	0,00	601.551,54	0,00
7.3.10	INTERRUPTOR TRIPLE, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO CU HFFR-LS NO.12 AWG , CAJA PLASTICA UNIVERSAL, TUBERIA PVC 3/4 " Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	un	2,00	2	0,00	128.032,50	0,00

7.3.11	INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO CU HFFR-LS NO.12 AWG , TUBERÍA PVC 3/4", INCLUYE: UNIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN, FACEPLATE Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS	un	4,00	4	0,00	112.243,49	0,00
7.3.12	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	un	2,00	2	0,00	91.546,86	0,00
7.3.13	LUMINARIA LED SPOT TRACK 35W, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EN PVC 3/4" INTRAMUROS Y EMT EN CIELO FALSO 3/4", CAJA TIPO RAWELT, TORNILLERÍA, TERMINALES, UNIONES, TOM	un	4,00	4	0,00	260.899,36	0,00
7.3.14	LUMINARIA LED APLIQUE ANTAR 9W , 3000K, 800LM,, INCLUYE CABLEADO 1N12CU-AWG-HFFR-LS FASE + 1N12CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12CU-AWG-DESN TIERRA, TUBERÍA EMT 3/4",	un	3,00	3	0,00	177.364,33	0,00
7.4.1	ACOMETIDA EN CABLE 1N12 Cu AWG PE-HFFR-LS (FASES) + 1N12 Cu AWG PE-HFFR-LS (NEUTRO) + 1N12 Cu AWG (TIERRA), INCLUYE BORNAS DE CONEXIÓN, TERMINALES Y DEMÁS	ml	170,00	170	0,00	23.133,52	0,00
7.4.2	ACOMETIDA EN CABLE 3N2 Cu AWG PE-HFFR-LS (FASES) + 1N2 Cu AWG PE-HFFR-LS (NEUTRO) + 1N4 Cu AWG (TIERRA), INCLUYE BORNAS DE CONEXIÓN, TERMINALES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	ML	15,00	15	0,00	219.363,46	0,00
	Total INSTALACIONES ELECTRICAS						**0,00**
	8 COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS						
	8,1 PUNTOS DOBLES DE RED VOZ/DATOS CAT. 6A Y ACCESORIOS	un	90,00	90,00	0,00	1.384.874,53	0,00
	8,2 PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA DÚPLEX LC-LC	un	1,00	1,00	0,00	178.500,00	0,00
	8,3 PATCH PANEL CATEGORÍA 6A DE 48 PUERTOS BLINDADO	un	2,00	2,00	0,00	3.787.108,50	0,00
	8,4 PATCH PANEL DE 24 PUERTOS BLINDADO CATEGORIA 6A.	un	1,00	1,00	0,00	1.738.411,05	0,00
	Total COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS						**0,00**

11	**CIELO RASO**						
11,1	CIELO RASO TIPO DRYWALL PLANO + FRESCASA (INCLUYE ESTRUCTURA PORTANTE) MASILLADO, LIJADO Y PINTADO TIPO-1 (3 MANOS).	m²	123,42	0,00	123,42	71.372,37	8.808.778,00
11,2	CIELO RASO REF: TECHO METÁLICO ABIERTO BAFFLE ACÚSTICO 30*100 PERFORADO CON VELO ACÚSTICO COLOR SILVER	m²	123,42	81,60	41,82	626.384,86	26.195.415,00
	Total CIELO RASO						**35.004.193,00**

12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**						
12,1	ALISTADO DE PISO EN MORTERO 1:5 E=0.03 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	m'	112,45	112,45	0,00	33.363,03	0,00
12,2	PISO LAMINADO CLICK SPC RIGID CORE FLOORING WATERPROOF. INCLUYE . INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	m'	73,36	73,36	0,00	109.723,31	0,00
12,3	GUARDAESCOBAS PARA PISO LAMINADO CLICK SPC RIGID CORE FLOORING WATERPROOF. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	ML	47,38	47,38	0,00	21.243,06	0,00
12,4	ALFOMBRA MODULAR TRÁFICO PESADO, ESSENCE STRUCTURE, O SIMILAR, COLOR A ELEGIR POR LA SUPERVISIÓN. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, COLOR Y DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA SUPERVISIÓN	m'	368,99	268,69	100,30	162.615,23	16.310.308,00
12,5	PISO GRANO DE MARMOL INCLUYE EL DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA	m'	109,12	72,00	37,12	171.733,23	6.376.365,00
12,5	CERÁMICA PISO PIEDRA FRANCESA OXIDO RECTIFICADO 30 X 60 CMS O SIMILAR, INCLUYE BOQUILLA Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO	m'	8,19	8,19	0,00	126.717,19	0,00
12,6	PISO MADERA NATURAL TABLÓN GRANADILLO 16X1,8 CM COLOR NATURAL O MIEL A ESCOGER POR LA SUPERVISIÓN. INCLUYE PERFILES DE TRANSICIÓN, ESPACIADORES, CONTRAPISO, ESPACIADORES, MASILLA PARA MADERA, CLAVOS, PEGAMENTO Y DEMÁS LOS ELEMENTOS NECESARIOS HASTA LOGRAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y EXCELENTE PRESENTACIÓN.	m'	70,67	70,67	0,00	266.719,69	0,00
12,7	GUARDAESCOBA PARA PISO MADERA NATURAL TABLÓN GRANADILLO 16X1,8 CM COLOR NATURAL O MIEL A ESCOGER POR LA SUPERVISIÓN	ML	30,31	30,31	0,00	48.623,06	0,00
12,8	GUARDAESCOBA MDF H= 8CM O SIMILAR DE IGUAL O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS	ml	75,24	75,24	0,00	22.593,16	0,00
12,9	DESTRONCADO, PULIDA, BRILLADO Y SELLADO DE PISO EN GRANITO	m'	123,44	50,00	73,44	25.458,19	1.869.643,00
12,1	PISO SUPERBOARD 20MM, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE	m'	103,17	103,17	0,00	136.432,79	0,00
12,11	ENCHAPE MUROS PIEDRA FRANCESA BEIGE, INCLUYE WIN DE ALUMINIO EN EL REMATE SUPERIOR EN EL ENCHAPE DE MURO.CORONA O SIMILAR AREA BAÑOS. INCLUYE	m'	20,61	20,61	0,00	76.860,09	0,00
12,12	CERÁMICA MURO COCINA BLANCO PULIDO GRAN FORMATO 120X240 BRILLANTE TIPO ATMOSFERAS DE IGUAL O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS. INCLUYE	m'	2,00	2,00	0,00	365.625,54	0,00
12,13	CERAMICA ESMALTADA UMBRIA REF. 202125 FORMATO 45 X 90.1 MATE RECTIFICADO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERISTICAS TÉCNICAS	m'	2,34	2,34	0,00	95.038,55	0,00
12,14	CERÁMICA PARED ESTRUCTURADA PIEDRA FRANCESA BEIGE 0.30 X 0.60 Cm CORONA O SIMILAR AREA BAÑOS, INCLUYE BOQUILLA Y TODO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	m'	20,61	20,61	0,00	76.860,09	0,00
	Total ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES						**24.556.922,00**

13	**ACABADOS DE MUROS, PINTURAS Y/O ENCHAPES**						
13,1	ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIÓNES)	m'	74,12	74,12	0,00	27.817,39	0,00
13,2	VINILO TIPO-1, 3 MANOS SOBRE ESTUCO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	m'	748,68	748,68	0,00	38.634,80	0,00
13,3	PINTURA KORAZA Y ESTUCO PARA EXTERIOR, ANTIHONGOS, RESISTENTE A LA INTEMPERIE 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) COLOR A ELEGIR POR LA SUPERVISIÓN	m'	165,00	165,00	0,00	35.453,20	0,00
13,4	ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)(ML)	ML	50,00	10,00	40,00	9.265,83	370.633,00
13,5	PINTURA KORAZA SOBRE PAÑETE TRES MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) m	ML	50,00	10,00	40,00	10.211,49	408.460,00
13,6	PAÑETE LISO MUROS 1:4, INCLUYE FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES	m'	74,12	74,12	0,00	25.693,36	0,00
	Total ACABADOS DE MUROS, PINTURAS Y/O ENCHAPES						**779.093,00**

14	**CARPINTERIA EN MADERA**							
14,1	PUERTA CORREDIZA EN MADERA LÁMINA DE MELANINA HIDRÓFUGO RESISTENTE A LA HUMEDAD RH CON ACABADOS EN MELAMINICO POR SUS DOS CARAS. CON	un	4,00	4,00	0,00	2.941.318,95	0,00
14,2	DIVISIONES BAÑO EN LAMINADO DE ALTA PRESIÓN SEGÚN DISEÑO DE IGUAL O MEJORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	m'	20,11	20,11	0,00	1.347.153,38	0,00
14,3	REINSTALACION DE SILLAS DE AUDITORIO EXISTENTES O SIMILAR INCLUYE FIJACIÓN AL PISO CON TORNILLERIA, Y DEMAS ELEMENTOS QUE LO COMPONEN	un	80,00	80,00	0,00	24.093,00	0,00
14,4	PUERTAS PARA BAÑO FABRICADAS EN LÁMINA LAMITECH COMPACTO DE ESPESOR 12MM UTILIZA HERRAJES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE	m'	4,00	4,00	0,00	692.245,50	0,00
14,5	PUERTA EN MADERA CON ACABADOS EN MELAMINICO COLOR A ELEGIR, CON 3 DILATACIONES EN FONDO COLOR A ELEGIR, INCLUYE MARCO EN EL MISMO MATERIAL. (TODA LA MADERA DEBE SER INMUNIZADA Y SECADA PREVIAMENTE, INCLUYE CHAPA, BISAGRAS Y TOPES) ALTURA DE PISO A CIELO RASO.	m'	8,00	8,00	0,00	432.803,30	0,00
14,6	MUEBLE BARRA DE COCINA, EN MADERA RH CON ACABADOS EN MELAMINICO POR SUS DOS CARAS, RESISTENTE A LA HUMEDAD, MESON EN GRANITO NATURAL BLANCO REFORZADO CON LAMINA MELAMINICA, SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU	m'	1,44	1,44	0,00	1.174.378,97	0,00
14,7	REPISA EN TABLERO MELAMINICO RH 15MM, RESISTENTE A LA HUMEDAD, DISEÑO POR DEFINIR, INCLUYE ACCESORIOS	m'	1,37	1,37	0,00	371.338,20	0,00
	Total CARPINTERIA EN MADERA							**0,00**
15	**CARPINTERIA METALICA**							
15,1	PUERTA ACUSTICA TL 35 DE MEDIDA DE VANO 1 X 2.1: ALA EM LAMINA CR C18 Y MARCO EN LAMINA CR C 16, REVESTIMIENTO EN FORMICA ,CERRADURA DE INCRUSTAR 4 BULONES + MANIJA MILAN MARCA YALE O ISMILAR, BISAGRA DE 4.5" X 4,5, FIBROCEMENTO DE LMR D144 SELLO PEMKO Y PINTURA ELECTROSTATICA	un	7,00	5,00	2,00	2.017.006,60	4.034.013,00
15,2	PUERTA CORTAFUEGO 2X1M 90 MINUTOS INCLUYE MARCO, BRAZO HIDRÁULICO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	un	4,00	2,00	2,00	4.701.361,57	9.402.723,00
	Total CARPINTERIA METALICA							**13.436.736,00**
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**							
16,1	PANEL VIDRIO TERMOACUSTICO EN VENTANAS EXITENTES TIPO LAMINADO 3+3 POR AMBAS CARAS CON CAMARA DE 12 MM GAS ARGON CLIMA FRIO INCLUYE DESMONTE .	m'	47,01	0,00	47,01	680.963,75	32.013.468,00
16,2	PUERTA VENTANAS EN ALUMINIO CORREDIZAS Y VIDRIOS FIJOS CON MARCOS DE 52MM LINEA KONCEPT SERIE 50 ALUMINA ANCHO PERFIL 77/43MM Y VIDRIO DE 5 MM CON PELICULA NANOCERAMICA (CONTROL DE INFRARROJOS) IR 35 100, VIDRIO CON PELICULA DECORATIVA FROSTED 1,52 O A ELEGIR POR LA SUPERVISIÓN.	m'	14,85	14,85	0,00	381.054,50	0,00
	Total CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO							**32.013.468,00**

17	**CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE**						
17,1	BARRA RECTA 762 DISCAPACITADOS ACERO INOXIDABLE REF SOCODA O SIMILAR	un	2,00	2,00	0,00	179.886,27	0,00
17,2	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE DISCAPACITADOS ACERO INOXIDABLE SOCODA O SIMILAR	un	2,00	2,00	0,00	752.098,73	0,00
17,3	BARRA DOBLE ANTIPÁNICO DE DOS PUNTOS MARCA YALE O SIMILAR, CON CONJUNTO DE HERRAJES INSTITUCIONALES PARA PUERTA CORTAFUEGO, CERTIFICACIÓN UL, CIERRAPUERTAS AÉREO SERIE 3005 Y INCLUYE MANIJA EIFFEL ANSI/BHMA, INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	un	4,00	4,00	0,00	1.383.337,48	0,00
17,4	BARANDA EN ACERO Y VIDRIO TEMPLADO Y LAMINADO DE SEGURIDAD (VIDRIO 4+4 LAMINADO PVB .38 INCOLORO) DE 1220 MM DE ALTURA ESTRUCTURA INDEPENDIENTE	m	11,00	8,00	3,00	681.927,23	2.045.782,00
17,5	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE DE 1.3M DE ALTURA CONSTRUIDA EN PARALES VERTICALES TUBERÍA REDONDA DE 2". CON BASE EN PLATINA Y 4 PERNOS DE ANCLAJE TORNILLO DE PRESIÓN EL PASAMANOS SUPERIOR ACERO INOXIDABLE REDONDA 2" Y PASAMANOS INTERMEDIO 70CM ACERO TUBERÍA A.N. REDONDA 2" INCLUYE 3 LÍNEAS INTERMEDIA DE VARILLA REDONDA DE 5/8" EN CUMPLIMIENTO A NORMA NTC	m	10,12	10,12	0,00	255.330,88	0,00
	Total CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE						**2.045.782,00**
18	**CUBIERTAS**						
18,1	CANAL AMAZONA	m	26,66	26,66	0,00	95.893,45	0,00
18,2	BAJANTE PVC BLANCO EXTERMO LISO	m	16,00	12,00	4,00	50.936,35	203.748,00
18,3	LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM INCLUYE ESTRUCTURA.	m²	216,45	193,35	23,10	165.020,62	3.811.976,00
	Total CUBIERTAS						**4.015.724,00**

19	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**						
19,1	ORINAL SIN AGUA CON CARTUCHO INCLUYE GRIFERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS HASTA LOGRAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	un	2,00	2,00	0,00	3.395.911,59	0,00
19,2	LAVAMANOS AQUAJET INSTITUCIONAL O SIMILAR PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD INCLUYE GRIFERIA TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS HASTA LOGRAR SU	un	2,00	2,00	0,00	869.441,95	0,00
19,3	SANITARIO AQUAJET PRO O SIMILIR QUE CUMPLA NORMATIVIDAD PARA DISCAPACITADOS COLOR BLANCO, CON ACCESORIOS. SOLDADURA. Y DEMÁS ELEMENTOS	un	2,00	2,00	0,00	875.860,35	0,00
19,4	GANCHO TOALLERO	un	28,00	28,00	0,00	51.643,28	0,00
19,5	LAVAPLATOS EMPOTRAR ACERO INOXIDABLE 62CM X 48CM CON GRIFERÍA	un	1,00	1,00	0,00	400.214,16	0,00
	Total APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						**0,00**
20	**VIDRIOS Y ESPEJOS**						
20,1	VIDRIO DE 6MM PARA UNA ALTURA DE 3 A 15 METROS	m'	8,52	8,52	0,00	140.380,63	0,00
	Total VIDRIOS Y ESPEJOS						**0,00**
24	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS**						
24,1	RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD	m'	20,00	20,00	0,00	63.071,48	0,00
24,2	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	m'	1.000,00	804,40	195,60	3.743,22	732.174,00
	Total ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS						**732.174,00**
26	**RED CONTRA INCENDIOS**						
26.1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 01 EQUIPOS DE PRESIÓN DESDE 2.0 HP HASTA 18HP Y TANQUE HIDROFLO DESDE 200L A 500L. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PRUEBA DE	un	7,00			1.200.480,19	8.403.361,00

SUBTOTAL		**8.403.361,00**
I.V.A.	**19,00%**	**1.596.639,00**
TOTAL MANTENIMIENTO EQUIPOS		**10.000.000,00**

	Total RED CONTRA INCENDIOS	**10.000.000,00**

TOTAL Costos directos

SUBTOTAL		172.748.145,00
ADMINISTRACION	21%	36.277.111,00
IMPREVISTOS	1%	1.727.482,00
UTILIDAD	4%	6.909.926,00
I.V.A. / UTILIDAD	19%	1.312.886,00
TOTAL OBRA FALTANTE		218.975.550,00
PRESUPUESTO MOTOBOMBAS		10.000.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO		1.245.198.504,00
TOTAL PROYECTO OBRA		1.464.174.054,00

Por lo anterior, el equipo estructurador técnico, realizó un análisis exhaustivo priorizando las necesidades acordes al presupuesto oficial asignado por un valor de **($1.245.198.504) MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS,** manifestando que de ser posible se adicionarán cantidades de obra en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o en un eventual traslado de recursos, los cuales se podrán adicionar al contrato inicial hasta donde la disponibilidad de recursos y la Ley lo permitan, y/o se ejecuten en una o en varias fases, aclarando que cada fase se determinó teniendo en cuenta el presupuesto asignado por el gobierno nacional, así como la prioridad dada de acuerdo con las necesidades identificadas entre la UMA y DIFRA.

Finalmente, los inmuebles objeto de intervención son: El edificio de Aulas EPFAC se encuentra en los registros contables como bien inmueble asignado a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, según consta en el registro activo fijo 164000000585, cuenta 16400100 edificios urbanos y por un valor neto contable de $7.371.994.212,10.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES"

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:
Instalaciones a cargo y uso de la EPFAC (Cantón Norte, ESLEX-CATAM)

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta (4) cuatro meses

2.4 FORMA DE PAGO:

ITEM	SERVICIO PRESTADO	PROYECCION PAGO PAC MES	RUBRO	VALOR
1	CORTE DE OBRA 25 DE AGOSTO 2026	OCTUBRE 2026	CARGO A LOS RUBROS 02-02-02-005-004 REC 10 Y 02-01-01-001-002 REC 10 DE LA VIGENCIA 2026	CORRESPONDE A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y FACTURADO POR EL CONTRATISTA
2	CORTE DE OBRA 30 DE SEPTIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	CARGO A LOS RUBROS 02-02-02-005-004 REC 10 Y 02-01-01-001-002 REC 10 DE LA VIGENCIA 2026	
3	CORTE DE OBRA 30 DE OCTUBRE 2026	DICIEMBRE 2026	CARGO A LOS RUBROS 02-02-02-005-004 REC 10 Y 02-01-01-001-002 REC 10 Y 02-02-02-008-007 REC10 DE LA VIGENCIA 2026	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

El contratista deberá allegar el certificado de pago de la CONTRIBUCIÓN FIC, de acuerdo con lo establecido el decreto 2375 de 1974, la ley 21 de 1982; decreto 083 de 1976; decreto 1047 de 1983; resolución 2370 de 2008; resolución 1449 de 2012, y las demás que regulen la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: Las cantidades de obra a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la Entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de

cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere la obra y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A ___X__

Justificación:

No aplica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN DOCUMENTO ANEXO

Para este proceso la Fuerza Aeroespacial Colombiana adelantó la estructuración del proyecto, donde se desarrollaron las siguientes actividades:

- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Anexo 1.1- Especificaciones técnicas
- Anexo 1.2 - Análisis de Precios Unitarios (APUS)
- Anexo 1.3 - Presupuesto Consolidado
- Anexo 1.4 - Análisis A.I.U
- Matriz 4 – Bienes Relevantes

NOTAS IMPORTANTES:

- Todos los documentos anteriormente mencionados hacen parte integral del presente documento.
- Las cantidades de obra se presentan aproximadas y su pago será determinado por la obra medida, realmente ejecutada, previa medición por parte de la interventoría y/o supervisor.
- Durante la ejecución de la obra se deben verificar las medidas por parte del contratista y la supervisión.
- Todas las referencias y marcas enunciadas en accesorios, materiales y equipos son exclusivamente una guía elaborada por el estructurador, con el fin de dar pautas sobre la calidad de la obra que se pretende ejecutar, sin embargo, el proponente está en libertad de presentar las referencias y marcas que considere, siempre y cuando se ajusten a la calidad exigida y a un costo equivalente, lo cual deberá ser certificado por el supervisor.
- En el caso de existir disponibilidad de presupuesto, este se usaría para realizar mejoras en las zonas exteriores del edificio JES, mejoras en el ESLEX, infraestructura eléctrica.

Las actividades se encuentran contempladas por cantidades unitarias ya que se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos existentes.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Documentación de Pre-inicio: Suministrar a la supervisión, de manera previa a la suscripción del acta de inicio, la siguiente documentación técnica y administrativa: Análisis de Precios Unitarios (APU), Desglose de la estructura de AIU, Programación de Obra, Flujo de Caja proyectado, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Organigrama funcional para la ejecución.

2. Soportes para Estudios de Seguridad: Entregar la totalidad de los ESP (Estudios de Seguridad Persona), documentos de identidad y antecedentes del personal que realizará los trabajos, con el propósito de adelantar los estudios de seguridad institucional y demás trámites requeridos para la firma del acta de inicio, garantizando así las condiciones técnicas de la oferta adjudicada.

3. Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social: Aportar, como requisito para el inicio de la ejecución contractual, las constancias de afiliación vigentes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y riesgos laborales (ARL) de todo el personal destinado a la obra.

4. Acreditación de Aportes Parafiscales: Acreditar, en las oportunidades que la entidad lo requiera y según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por la Ley 1150 de 2007), encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), tanto del personal vinculado directamente como de los independientes que presten servicios en la obra

5. Informes de Gestión y Comités: Remitir al supervisor del contrato informes semanales detallados sobre el avance físico y financiero de la obra, adjuntando copia de las actas de comité de obra suscritas.

6. Soportes de Inclusión Social: Presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional (población en pobreza extrema, desplazados, víctimas, entre otros) y certificar su participación efectiva en la ejecución del contrato en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%).

7. Certificaciones para Trabajo en Alturas: Presentar, para el personal de oficiales y ayudantes, los soportes de curso vigente y actualizado para trabajo seguro en alturas. Asimismo, el residente SISO/HSEQ deberá aportar su certificado vigente como coordinador de alturas.

8. Certificación de Madera Legal: Certificar formalmente la adquisición de madera legal, aportando los documentos que demuestren el cumplimiento del Pacto Intersectorial de Madera Legal liderado por el Ministerio de Ambiente.

9. Gestión en SECOP II: Realizar el cargue de la factura de venta o documento equivalente en la plataforma SECOP II, previa aprobación del supervisor y conforme a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

10. Sistema de Gestión de SST: Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica, el número de personal y la magnitud de la obra. Este sistema debe estar orientado a la prevención de accidentes y enfermedades laborales (higiene, seguridad y medicina preventiva), soportando documentalmente su control, evaluación y seguimiento.

11. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

12. Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.

13. **El contratista deberá contar en obra siempre con dos frentes de trabajo dados así:**
- **13.1. Frente 1: Edificio JES ubicado en instalaciones del Cantón Norte**
- **13.2. Frente 2: ESLEX ubicado en instalaciones de CATAM**

14. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.

15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

16. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEROESPACIALESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

17. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

18. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

19. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

20. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

21. Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser consolidarlos a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.

22. Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos, rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en medio digital, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito para la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

23. Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito para la firma del Acta de Inicio correspondiente.

24. Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitario, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

25. Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.

26. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en

forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

27. Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

28. Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por la supervisión en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

29. Asegurar la realización de las actividades definidas en el capítulo "aspectos ponderables" del presente documento, los cuales, en caso de ser aceptados por el contratista, son de obligatorio cumplimiento.

30. Deberá dar cumplimiento al pago de la contribución FIC (Fondo para la Industria de la Construcción) del SENA, en aquellos contratos de obra que guardan relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción.

31. El oferente que resulte favorecido debe presentar aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la audiencia de adjudicación, la siguiente documentación:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: Programación de las actividades (Ítems) y la asignación de recursos, rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project y en medio digital PDF debidamente revisados, aprobados por la Supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente.

32. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los transeúntes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad del contratista. Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores de la FAC (GH-JEAPE-PG-007)

33. Cualquier gasto de ensayos y pruebas de laboratorio, permisos, u otro que se genere una vez contratada la ejecución de la obra, correrán por cuenta del contratista. El contratista deberá prever la vigilancia de la obra durante el tiempo de ejecución de esta, considerando para ello todos los costos que se generen. El contratista debe prever con el tiempo suficiente el alquiler, compra, o adquisición de todos los materiales, herramientas, equipos o cualquier otro elemento requerido para la ejecución de la obra, no se aceptarán retardos en la terminación del proyecto por ninguna de estas causas.

34. Durante los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato el oferente favorecido deberá presentar al Supervisor el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, el cual debe ceñirse al plan de manejo ambiental de la Unidad Militar (Sección táctica de Medio Ambiente o su equivalente), en donde se vaya a ejecutar la obra y a las disposiciones legales vigentes según la ley 99 de 1993 donde se crea el Ministerio de Medio Ambiente y todas las disposiciones del manejo ambiental en el país con sus decretos reglamentarios.

35. Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y calificación de la última autoevaluación de estándares mínimos según Res 0312 de 2019 o la norma que sustituya o complemente; expedida por ARL o por representante legal y representante del SGSST con su respectiva licencia, de acuerdo con Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores de la FAC (GH-JEAPE-PG-007)

36. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:** Presentar Análisis de precios unitarios, los que deben realizarse conforme con las especificaciones técnicas. Estos deben venir firmados por el contratista y visto bueno del supervisor.

Sin embargo, el contenido de éstos no variará en nada el contenido de las especificaciones, y cualquier omisión o modificación de las especificaciones será responsabilidad y costo del contratista. Los insumos, materiales, equipos y mano de obra que se requieran para dar cumplimiento a las especificaciones que el contratista no los describa, en los análisis unitarios, se entenderán asumidos en el costo de los valores unitarios y el contratista no solicitará ninguna revisión de precios y no representara ningún sobrecosto para la Entidad por este concepto. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberán ser corregidos por el contratista y no representará ningún sobrecosto para la Entidad Contratante.

37. **ORGANIGRAMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:** Organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la ejecución de la obra debidamente revisados, aprobados con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

38. El contratista deberá entregar a la supervisión al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:

- APU'S: Deben cumplir de manera individual con la siguiente información; Insumos indicando la marca, rendimientos, equipo, transporte y mano de obra, valores parciales y valor total. Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas
- Desglose AIU
- Programación de Obra (Project y PDF) con su respectiva ruta crítica
- Organigrama del personal técnico y administrativo
- Plan de destinación final de escombros
- Documentación del Personal profesional en la obra
- Entrega de los parafiscales del personal en obra
- Estudios de seguridad diligenciados
- Plan de manejo ambiental

Nota APU: El Supervisor Técnico no debe aceptar análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

Los valores de los insumos, rendimientos, equipo, transporte y mano de obra autorizados por la supervisión serán utilizados en el desarrollo del contrato, para valorar actividades no previstas de obra que son de necesaria ejecución y se requieren adicionar al contrato de obra.

Sin embargo, el contenido de éstos no variará en nada el contenido de las especificaciones, y cualquier omisión o modificación de las especificaciones será responsabilidad y costo del contratista. Los insumos, materiales, equipos y mano de obra que se requieran para dar cumplimiento a las especificaciones que el contratista no los describa, en los análisis unitarios, se entenderán asumidos en el costo de los valores unitarios y el contratista no solicitará ninguna revisión de precios y no representara ningún sobrecosto para la Entidad por este concepto. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberá ser corregida por el contratista y no representará ningún sobrecosto para la Entidad Contratante.

39. **INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** La iniciación de los trabajos se hará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobadas las garantías y que el CONTRATISTA haya suscrito el Acta de Iniciación con la SUPERVISION que sea asignada.
40. **INICIO DE OBRA**. - El acta de inicio de obra debe suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación de la Garantía Única, en este lapso el contratista debe poner a disposición de la entidad las garantías exigidas en el contrato y aportar la documentación necesaria requerida en el Anexo Técnico y demás disposiciones del presente documento.
41. **BITÁCORA DE LA OBRA**. - Se debe llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el Cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el supervisor, el residente de la obra y adicionalmente debe estar foliada. Presentar mensualmente. Puede llevarse de manera manual o digital (siempre y cuando cumpla con normatividad vigente y sea autorizada por DIFRA)
42. **BALANCE DE OBRA. -** El contratista y la supervisión mantendrán un control de actividades y cantidades en el desarrollo del contrato teniendo como referencia el presupuesto, las especificaciones técnicas iníciales y las que se incluyan en el desarrollo de la obra con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.
43. **MEMORIAS CORTE DE OBRA**. - En la realización de cada corte de obra se deben tener los soportes técnicos que permitan establecer el avance de la obra. Estos documentos deben ser elaborados por el contratista.
44. **CORTE PARCIAL – FINAL DE OBRA**. - Para la ejecución de este procedimiento por parte del contratista de obra, se debe cumplir con lo estipulado en y el “Manual de Interventoría, supervisión, procedimientos y actividades de obra” de la FAC, los cuales serán diligenciados por el Contratista y verificados por la supervisión.
45. **TRANSPORTE**: El transporte de los materiales, insumos, elementos, equipos, dotación, personal, etc., que sean requeridos para la obra a ejecutar por parte del contratista, será responsabilidad de este, transportar por sus propios medios el personal, materiales, equipos de construcción, herramientas, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del proyecto a su cargo, hasta el lugar de las obras en las instalaciones a cargo y uso de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC ubicada en el Cantón Norte y CATAM**.

Así mismo tendrá a su cargo la responsabilidad por las labores de almacenamiento de los materiales, herramientas y equipos, dentro de las instalaciones de la Unidad en las áreas autorizadas para tal fin, junto con el uso de los Servicios públicos durante el desarrollo de la obra las cuales serán definidas con el Supervisor.

46. Dentro de los costos de administración se deben incluir y tener en cuenta todo lo relacionado con aspectos logísticos de transporte de transporte de personal, alimentación, hidratación y demás aspectos que involucren el manejo del personal de obra calificada y administrativo del proyecto.

47. Considerando que el proyecto se adelantará en una instalación militar, el contratista deberá: Hacer firmar promesa de reserva de información a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente la cual será aportada junto con el primer informe de supervisión, donde el supervisor facilitará lo necesario para satisfacer este requerimiento.; Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se saquen copias no autorizadas de los planos o documentos del proyecto y Ceñirse a las condiciones de seguridad dadas por la Jefatura de Inteligencia AEROESPACIAL, Jefatura de Seguridad y Defensa de la Fuerza

48. **PLANOS RECORD:** El contratista deberá presentar a la Entidad de manera digital, una carpeta con los planos récord, resultados de la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la supervisión del contrato. La entrega de esta carpeta digital será requisito previo a la firma del acta de recibo final de las obras. Dichos planos deberán seguir los contenidos de los Formatos Estandarización Planos Proyectos FAC, los cuales pueden ser consultados con la Dirección de Infraestructura y suministrados por la supervisión quien deberá suministrar los formatos y demás información requerida para la elaboración de estos. Si aplica.

49. El tránsito de vehículos y equipo necesario para esta obra dentro de esta Unidad Militar deberá regirse por las normas que imponga la Base militar y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del Contratista.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá implementar buenas prácticas constructivas, realizar el seguimiento correspondiente en la ejecución de las obras según lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y las demás que apliquen para el desarrollo de la obra.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Estudios de Seguridad del Personal El personal operativo y administrativo que efectuará los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones tendrá que someterse a un Estudio de Seguridad Personal (OA-JEINA-FR-131) y al Formato No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado (OA-JEINA-FR-135), con el objeto de verificar sus antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe además adjuntar la siguiente información por cada persona que laborará en la obra:

a. 1 fotos 3X4 a color: una de frente.
b. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada a 120%
c. Fotocopia diplomas y actas de estudios
d. Referencias laborales

El contratista debe presentar la documentación antes descrita para iniciar con los trámites de estudio de seguridad de personal, una vez se le haya adjudicado el Contrato, puesto que dicho estudio tarda aproximadamente 20 días calendario; siendo requisito importante para diligenciar el acta de inicio de la obra. En el caso que el contratista requiera ejecutar labores con personal extranjero, dicha autorización será otorgada únicamente por COFAC (Comando Fuerza Aeroespacial) y se debe prever que los tiempos para dicha autorización oscilan entre 30 días hábiles

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

SG SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Definición Decreto 1072 de 2015), Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo.

La Fuerza Aérea Colombiana con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 SG-SST, define los requisitos que son de obligatorio cumplimiento y de acuerdo con los criterios aplicados por la FAC según el PROGRAMA *DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC*. GH-JEAPE-PG-007, lo anterior se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato cuyo objeto es: “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES”

El Contratista deberá garantizar que, previo al inicio del contrato y al ingreso a las instalaciones para la ejecución de las actividades, todo el personal vinculado al proyecto —incluyendo empleados directos y personal de subcontratistas o subproveedores— se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a las entidades correspondientes de aportes parafiscales, encontrándose al día en el pago de dichos aportes y sin presentar mora.

Como requisito indispensable para autorizar el ingreso del personal y el inicio de actividades, el Contratista deberá presentar oportunamente la documentación que acredite las afiliaciones y pagos correspondientes, con el fin de efectuar la verificación respectiva por parte de la Entidad Contratante. La falta de presentación de esta documentación impedirá el inicio de la ejecución contractual.

El Contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos relacionados con la seguridad de su personal, equipos, herramientas y materiales, así como el estricto cumplimiento de las normas legales

vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las disposiciones, reglamentos y protocolos establecidos por la FAC.

Cuando las actividades a ejecutar comprendan trabajos de alto riesgo, tales como trabajos en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, intervención de energías peligrosas (bloqueo y etiquetado) e izaje de cargas, el Contratista deberá presentar desde la etapa de oferta los procedimientos específicos para su ejecución segura, debidamente alineados con la normatividad vigente; asimismo, deberá garantizar que antes del inicio de cada actividad se cuente con los permisos de trabajo, análisis de riesgo, formatos y demás documentos exigidos según la naturaleza de la labor, y asegurar que el personal designado disponga de la formación, capacitación, certificaciones y competencias laborales vigentes requeridas para cada tipo de actividad, tales como certificación para trabajo en alturas, coordinador de alturas o autorización para espacios confinados, entre otras que resulten aplicable corregido

3.2.5 Gestión Ambiental:

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código A-CEGEA-GUI-005 y Directiva Transitoria 002/2025 “Plan de acción ambiental EPFAC 2024”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos y trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente.

El contratista se compromete con la conservación y cuidado del ambiente, haciendo uso de los recursos naturales de manera consiente, así mismo con la separación y disposición final de residuos especiales y de los residuos de construcción y demolición - (RCD) dando cumplimiento de toda la normatividad y Lineamientos de la política de RCD de la ciudad de Bogotá emitidos por la autoridad ambiental. En caso de requerir algún permiso o similar, será el contratista el responsable de dicho trámite ante la autoridad ambiental previa verificación del personal Técnico Especialista en Gestión Ambiental de la EPFAC.

Todos los residuos de construcción y demolición deberán ser conducidos a disposición final por lo cual el contratista entregará previamente la documentación al supervisor del contrato donde acreditará la legalidad del lugar de disposición final, mediante la existencia de una resolución o auto que otorgue concepto de viabilidad ambiental que le permita al sitio prestar ese servicio. Así mismo, deberá entregar al supervisor del contrato certificación de los volúmenes dispuestos en dicho sitio, que indique la fecha e identificación de la obra.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf)

En ese sentido, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta la siguiente obligación:

En caso de requerir madera en la ejecución de las actividades del contrato, el contratista deberá certificar la adquisición de madera legal, en cumplimiento con el Pacto Intersectorial de madera legal en Colombia del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo con lo establecido en la "Guía de compras públicas socialmente responsables" de Colombia Compra Eficiente publicado en https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps; son obligaciones del contratista:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Por lo cual, los proponentes deberán indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- • Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático

La necesidad de incluir en los insumos para realizar los respectivos mantenimientos es necesario tenerlos en cuenta como una compra de insumo de obra sostenible, esta clase de compra de insumo es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:



El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- **Constitución Política de 1991:** Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.
- **Misión de Crecimiento Verde:** Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible**: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
- **Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles**: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.
- **CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles):** Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas.

NOTA: Para el puntaje aplicado en el factor **Técnico Compras Públicas Sostenibles (CPS),** se debe revisar el numeral 7.2 Factor Técnico

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Con el fin de que los proponentes interesados en participar para el presente proceso de contratación conozcan el sitio de ejecución del objeto contractual y en general, todos los factores que puedan influir en los costos, la programación, y demás factores que tengan incidencia con el proceso contractual, se programara una visita técnica, de la cual se levantara acta y se dejara constancia de los proponentes que asistan, esta visita no es obligatoria ni excluyente para los posibles proponentes del proceso.

No se ha establecido una visita de carácter técnico como obligatoria; sin embargo, la administración con toda disposición invita el día y hora previsto en cronograma, a que se conozca la región, posibles proveedores y se visiten las instalaciones a intervenir con el fin de prever posibles factores logísticos que puedan incidir en sobre costos en la ejecución del contrato, cabe resaltar que los mismos no serán de reconocimiento en una etapa posterior.

La realización de la visita será programada conforme se registre en el cronograma de eventos del Proceso publicado en el SECOP II. Visita según cronograma contractual.

Condiciones de la Visita: Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse al teléfono 3159816, extensión 72515 o al correo electrónico yilma.adames@epfac.edu.co

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $1.074.066.962

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General” y

la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles, se describen los siguientes conceptos:

*… "**EROGACIONES**: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.*

***VIDA ÚTIL**: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."*

***INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.*

***GASTO:** Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc." …*

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuentas las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, cuales se deben considerar como parte del gasto, cuales representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, los cuales se deben considerar como parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Considerando lo anterior, se realizó el análisis técnico verificando las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, que se deben considerar parte del gasto, que representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, que se deben considerar parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Con relación al presente proceso, las actividades presentadas a continuación se clasifican en rubros de acuerdo con el incremento del valor del bien o el gasto; las cuales deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

CATEGORIZACIÓN DEL OBJETO ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PRESUPUESTAL N° 17 MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSIÓN 01.

Teniendo en cuenta a las actividades de mantenimiento y adecuación, las mismas corresponden al gasto y a la inversión, teniendo en cuenta el “Lineamiento Presupuestal N° 17” realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica como un mantenimiento mayor, toda vez que las actividades de mantenimiento que se requieren ejecutar son actividades de tipo correctivo con nivel

medio de complejidad, las cuales, normalmente requieren cambio de elementos, partes o repuestos que por su vida útil así lo requieran, necesarios para mantener la confiabilidad del activo.

El presupuesto asignado es de $1.245.198.576,14 donde se cuenta con la disponibilidad presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $161.131.542 Y A-02-01-01-001-002 EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS $1.074.066.962. De acuerdo con el presupuesto proyectado por el Comité Técnico Estructurador se realiza el presupuesto mediante aplicativo construplan y se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente $1.245.198.504 según numeral 1.1 descripción de la necesidad de este documento, el cual se encuentra basado en la elaboración de precios unitarios para cada actividad (según precios contenidos en el aplicativo de CONSTRUPLAN de CONSTRUDATA) discriminados de la siguiente manera los cuales se encuentran establecidos dentro del margen de la disponibilidad presupuestal:

- $161.131.542 deberán llevarse al gasto.
- $ 1.074.066.962 representa un mayor valor del bien.

Nota: Los valores de las erogaciones que se van al gasto y a la mejora, anteriormente mencionados, son aproximados de acuerdo con el presupuesto asignado, sin embargo, los mismos se ajustarán durante la ejecución del contrato con los valores ofertados por el oferente favorecido.

En conclusión; en el incremento de años de vida útil del edificio de aulas “CAPITÁN JOSE EDMUNDO SANDOVAL”, es crucial considerar que intervenciones como adecuaciones espaciales, entre otros que son las actividades más representativas que se pretenden realizar en el presente proceso y aunque no extienden la duración física del edificio, generan un aumento sustancial en su valor contable. Estas mejoras no afectan directamente los elementos estructurales fundamentales del edificio, como vigas, columnas, muros estructurales, estructura de cubierta o cimentaciones; pero sí tienen un impacto positivo en su funcionalidad, eficiencia operativa y atractivo estético. Por lo tanto, el incremento en el valor contable resultante de estas intervenciones refleja una mejora significativa en la calidad y utilidad del edificio, sin necesariamente prolongar su vida útil en términos temporales.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
Edificio de Aulas “CT JOSE EDMUNDO SANDOVAL”, COFAC	164000001393

Escuadrón de Lenguas Extranjeras	164 000000566

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica teniendo en cuenta que por ser un contrato de obra que no contempla la adquisición de bienes tal como lo establece la Directiva 034 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES"	1	-	$-	1	$1.116.480.610,38	1	$351.210.461,23

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA

Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención a que el valor del proceso se encuentra dentro de los rangos definidos para dicha modalidad en la respectiva vigencia fiscal.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del mismo pueden adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual, sin desconocer los principios de transparencia y selección objetiva.

Así mismo, el procedimiento aplicable será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Fuerza Aeroespacial Colombiana encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación: El presente proceso de contratación se fundamenta en el marco normativo que regula la actividad contractual de las entidades estatales en Colombia, particularmente en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, y por las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se regirá por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como por los

principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso, permitiendo la aplicación de procedimientos simplificados que garantizan la eficiencia de la gestión contractual, sin desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el procedimiento aplicable corresponde al previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la selección abreviada de menor cuantía.

De igual manera, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de obra, por cuanto tiene por objeto la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y/o remodelación de bienes inmuebles a cargo de la entidad.

El proceso contractual será adelantado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la publicidad, transparencia y trazabilidad del proceso.

Finalmente, en lo no previsto expresamente en los documentos del proceso, se dará aplicación a las normas del derecho público, y en lo pertinente, a las disposiciones del derecho privado, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano, que contienen disposiciones aplicables a los procesos de contratación pública, en especial en materia de trato nacional, no discriminación y acceso a mercados.

En virtud de lo anterior, las entidades estatales, en la etapa de planeación del proceso contractual, deben verificar si el mismo se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, para lo cual se debe analizar: (i) la vigencia del acuerdo, (ii) la inclusión de la entidad dentro de su cobertura, (iii) el cumplimiento de los umbrales económicos y (iv) la inexistencia de excepciones aplicables al proceso

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD

Para el presente proceso de contratación se realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes, concluyendo lo siguiente:

- La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en su calidad de entidad estatal del orden nacional, se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de varios Acuerdos Comerciales.
- No obstante, el valor estimado del proceso no supera los umbrales establecidos en los respectivos acuerdos para la aplicación de los capítulos de compras públicas.
- Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a actividades de obra pública, las cuales en algunos acuerdos pueden encontrarse excluidas o sujetas a condiciones particulares.

En consecuencia, **el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales**.

TRATO NACIONAL

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de participación de oferentes extranjeros, la entidad dará aplicación al principio de trato nacional en los términos previstos en la normativa vigente.

En ese sentido:

- Se otorgará el mismo trato a los bienes, servicios y oferentes provenientes de países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales aplicables.
- Igualmente, se aplicará el trato nacional a oferentes de países con reciprocidad certificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Se dará aplicación a lo previsto en la Decisión 439 de 1998, en relación con la prestación de servicios por parte de oferentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO

Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó la procedencia de la limitación del proceso de contratación a Mipymes.

Una vez analizado el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a **$1.245.198.576,14**, se evidencia que este supera el umbral establecido para la limitación a Mipymes, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

En consecuencia, **no procede la limitación del presente proceso de contratación a Mipymes**, en atención a que no se cumple el requisito de cuantía previsto en la normativa vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	14226

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 1.245.198.504, discriminados en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO POR RUBRO

RUBRO	VALOR TOTAL
02-01-01-001-002	$ 1.074.066.962,00
02-02-02-005-004	$ 161.131.542,00
02-02-02-008-007-01-5	$ 10.000.000,00
TOTAL	$ 1.245.198.504,00

Justificación: Este valor estimado es el resultado del presupuesto proyectado por el Comité Técnico Estructurador de acuerdo al numeral 1.1 descripción de la necesidad de este documento, el cual se encuentra basado en la elaboración de precios unitarios para cada actividad (según precios contenidos en el aplicativo de CONSTRUPLAN de CONSTRUDATA) a desarrollar durante la ejecución de los trabajos, los cuales contemplan costos de materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta y transporte, necesarios para la ejecución de cada ítem contractual.

Se considera como valor total del presupuesto, la suma de los productos que resulte de la sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una. Ver Anexo 1.3-Presupuesto Estimado.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de evaluación económica que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario, IVA y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Nota: El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica (Formulario 1- Formulario Presupuesto Oficial), en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Causales de Rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto elaborado por la Entidad para el Proceso de Contratación.

2. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario Presupuesto Oficial.
3. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
4. No ofrecer o presentar en cero el componente de imprevistos del AIU.
5. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1- Formulario Presupuesto Oficial.
6. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formato de oferta económica.
7. El valor de la oferta económica supere el valor de los rubros presupuestales o del presupuesto estimado por la Entidad.
8. No presentar oferta económica.
9. Presentar más de una oferta económica.
10. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
11. El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario del Presupuesto Estimado por la Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Estimado por la Entidad.
12. No cumplir con el K residual del presente proceso.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

A continuación, se establecen los impuestos y contribuciones aplicables al servicio de obra, objeto del presente proceso:

- **Impuesto a las ventas**

Dentro de los impuestos que se aplican en la construcción de obra pública se encuentra el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable IVA:
"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE". En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los Ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor.

Se debe tener en cuenta que el Mantenimiento no se considera como construcción, por tanto, No aplica base gravable especial.

- **Impuesto de Renta y Complementarios**

Se debe tener en cuenta las retenciones de ley, conforme a la normatividad legal vigente, que serán liquidadas
por la Dirección Financiera de la FAC, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

- **Contribuciones aplicadas a los contratos de obra y sus conexos:**

"Ley 1697 de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".
El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 de 2022:

ARTÍCULO 52. Adición del inciso 4 al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Adiciónese un cuarto inciso al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL	
Base Gravable	Tarifa
Contratos entre 26 y 52.626 UVT	0.50%
Contrato entre 52.652 y 157.878 UVT	1.00%
Contratos mayores a 157.904 UVT	2.00%

Ley 1738 de 2014, artículo 8, parágrafo único, vigencia de carácter permanente del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Contribución de los Contratos de Obra Pública o Concesión de Obra Pública y otras Concesiones.

El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014, por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución del 5% sobre la base gravable.
La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	
Base Gravable	Tarifa
Valor Contrato antes de IVA	5%

Nota: El Comité Económico Estructurador hace aclaración que, en caso de que el oferente sea una persona natural o esté bajo el régimen simplificado, dichas exenciones o exclusiones no serán aplicables.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

7.1.2 Requisitos jurídicos habilitantes

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Capacidad:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal. Es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones)

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del

revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en su documento de conformación de proponente plural como Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento que conste la Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago durante los últimos (06 meses) de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (06 meses).

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: En aplicación del artículo 1° del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, el MDNFAC evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, el MDN FAC evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

3. RUP

El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO AEREO DE COMBATE No 1, por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) del Valor de su oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

EL COMITÉ JURÍDICO EVALÚA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

3. En aplicación del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deber presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad.)

4. Estado de la situación militar. - De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado en caso de ser varón menor de 50 años. Si es militar retirado y aporta cédula militar, se debe verificar la fecha de retiro para tenerla en cuenta en caso de una posible inhabilidad. Lo anterior por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

Asimismo, Verificara el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta.

- Pacto de Integridad.

- Compromiso Anticorrupción.

- Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades.

- Pacto Expreso de Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria.

- Declaración bajo la gravedad de juramento de conflictos de interés con personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana.

- Pacto de Transparencia.

- Compromiso Antisoborno.

REDAM: Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado
De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*" El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Capacidad:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal. Es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones)

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de

la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

 Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

 Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

 La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

 Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

 Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

 La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

 El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en su documento de conformación de proponente plural como Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes

podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento que conste la Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago durante los últimos (06 meses) de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y

al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (06 meses).

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: En aplicación del artículo 1° del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, el MDNFAC evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, el MDN FAC evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

3. RUP

El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011)

EL COMITÉ JURÍDICO EVALÚA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

3. En aplicación del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deber presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad.)

4. Estado de la situación militar. - De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado en caso de ser varón menor de 50 años. Si es militar retirado y aporta cédula militar, se debe verificar la fecha de retiro para tenerla en cuenta en caso de una posible inhabilidad. Lo anterior por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

Asimismo, Verificara el diligenciamiento de los siguientes formatos:

 Carta de Presentación de la oferta.

 Pacto de Integridad.

 Compromiso Anticorrupción.

 Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades.

 Pacto Expreso de Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria.

 Declaración bajo la gravedad de juramento de conflictos de interés con personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana.

Pacto de Transparencia.

Compromiso Antisoborno.

Verificación REDAM: Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Con el fin de acreditar el ejercicio legal de la profesión, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería o certificado de Inscripción Profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o arquitectura, la oferta debe ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería o certificado de Inscripción Profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 833 m2 que corresponde al área a intervenir.
- **Presupuesto oficial:** MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS. M/CTE ($1.245.198.504)

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Actividad Principal:

Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Experiencia General:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia especifica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 833 m2

Actividad Secundaria (1):

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Experiencia especifica:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendios.

Actividad Secundaria (2):

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Experiencia especifica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

referente al mantenimiento de redes eléctricas, el cual asciende a $ 84.388.207, y la implementación de red de voz y datos, el cual asciende a $ 134.129.836

"1- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones.

2- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. "

Lo anterior teniendo en cuenta la importancia que reviste para la administración contar con la seguridad de contar con la experiencia en este tipo de intervenciones, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional.

La administración en aras de verificar la experiencia del proponente en el desarrollo de estas obras y por ende su idoneidad para la ejecución del proyecto, procederá a verificar lo siguiente: a) Que la sumatoria de contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a 711.17SMMLV, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor igual o superior a 355.59 SMMLV, y que contenga la totalidad de los siguientes códigos:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	=>711.17
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	
72152900	Servicio de montaje de acero estructural	
72152100	Servicios acústicos y de aislamiento	
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación del sistema de iluminación	

72151605	Servicio de cableado de voz, datos y video	
72152503	Servicio de colocación de alfombras	
71123014	Servicios integrados de reparación y mantenimiento de bombas	

Notas:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona

jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado y debe de adjuntarse copia de los contratos o certificaciones de los que se van a hacer valer dentro del proceso.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. (Cuando aplique)

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).

Para que el proponente obtenga la calidad de HABIL por este criterio debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse NO HABIL. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

$$CRP \geq CRPC$$

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION = Presupuesto Oficial estimado - Anticipo

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION = $1.245.198.504– 0 = $1.245.198.504

FORMULA GENERAL:
DÓNDE:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual.

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad residual Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados

Capacidad residual Proponentes para Consorcios y Uniones Temporales:

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc) (Cuando aplique)

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1- Anexo Técnico y Anexo 1.1- Especificaciones Técnicas

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

El siguiente texto podrá modificarse cuando exista actualización o modificación de las referencias normativas.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Interés	≥1
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%	CTd = (1245.198.504 - 0) x 33% CTd = $1.656.114.010,32

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 1 y 2 del documento base:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0,01

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de consorcios y uniones temporales, se dará aplicación a las reglas establecidas en el Documento base.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la
sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de

las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.
Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:
[https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del pliego de condiciones. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del
numeral 4.1.3 del pliego de condiciones. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la
Entidad deba suspender la audiencia.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V_1; V_2. . ; … V_m)

Donde:

- V_1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:
• V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

• V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje =$

$$\begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
• XB Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XB, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	30

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Mantenimiento de Instalaciones se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

El artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 establece un deber a cargo de las entidades estatales dentro de los procedimientos que adelanten para la contratación de obras públicas. Consiste

en la obligación de consultar y analizar la información contenida en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Además, dispone que en los procesos de selección de contratistas de obra e interventores han de considerarse las anotaciones del registro en la evaluación de los factores de calidad.

Conforme lo anterior, corresponde al comité técnico estructurador de contratos de obra o interventoría, consultar y analizar la información contenida en el Registro nacional de Obras Civiles Inconclusas, con el fin de determinar de manera proporcional los criterios de calificación de los factores de ponderación de calidad para este concepto. Se recomienda consultar el Concepto C – 110 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021, incluyendo los siguientes pasos:

- Paso 1: Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución del proyecto
- Paso 2: Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
- Paso 3: Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
- Paso 4: Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

- Paso 5: Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

- PASO 6: Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.
- Paso 7: Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.
- Paso 8: Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

- Paso 9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

  De acuerdo con los pasos anteriores se presenta la tabla resumen con los bienes relevantes (Para el procedimiento **ver Anexo Matriz 4- Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **del 90%,** (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 9**0 %** (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el (90% del personal calificado de origen colombiano).

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

1. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

   La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

   Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

   Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2. **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE** PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se recomienda dejar establecido el puntaje de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

No aplica.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME: La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME.

   De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de contratación ($$ 1.245.198.576,14 COP) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125.000), equivalente aproximadamente a quinientos millones de pesos colombianos ($500.000.000 COP), según la tasa de cambio vigente, no resulta procedente limitar la participación a MIPYMES en el presente proceso.

   No obstante, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.
Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.
En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, se establece el cumplimiento de la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del presupuesto oficial.

La póliza deberá ser emitida por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y su vigencia deberá ser hasta el término del proceso de adjudicación, garantizando así la fidelidad de la oferta presentada.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, se establece el cumplimiento de la presentación de la

póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del presupuesto oficial.

La póliza deberá ser emitida por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y su vigencia deberá ser hasta el término del proceso de adjudicación, garantizando así la fidelidad de la oferta presentada.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía dentro del estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

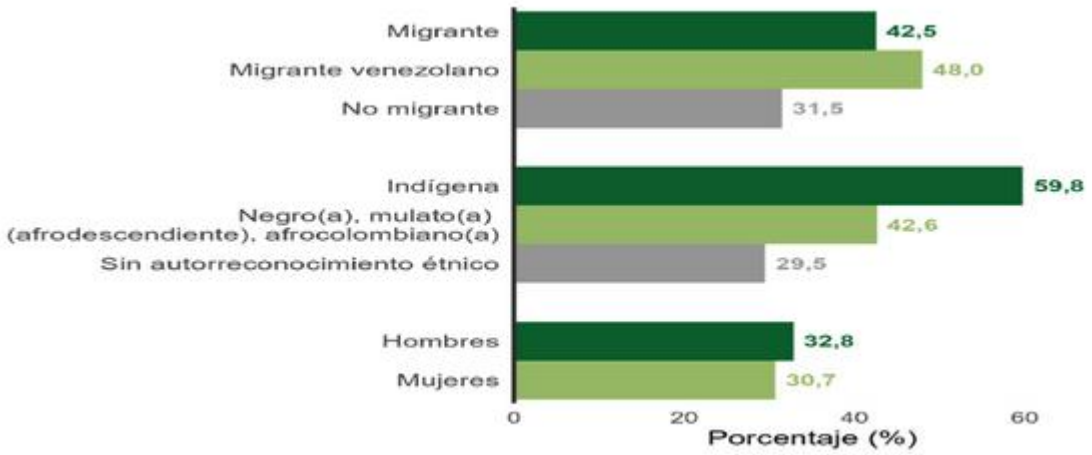
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente
.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Por lo anterior se procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación

Pobreza monetaria con enfoque diferencial Año 2024

Gráfico 1. Pobreza monetaria según distintos enfoques diferenciales
Total Nacional
Año 2024



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares 2024
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150 establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Por otra parte, el enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

Este comunicado presenta los resultados de la medición de pobreza monetaria con enfoque diferencial. En específico, se presentan resultados según género, autorreconocimiento étnico-racial y migración.

Enfoque de género

Pobreza monetaria

Según la desagregación por 23 ciudades capitales, la mayor brecha de género, según el jefe de hogar, para la pobreza monetaria fue en Quibdó, con 17,5 puntos porcentuales (p.p.) y la menor fue en Bogotá, con 3,4 p.p

Tabla 1. Pobreza monetaria según sexo
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe d
Total nacional	**30,7**	**32,8**	**28,4**	**36,1**	**2,1**	**7,7**
Armenia	27,2	28,4	25,1	31,1	1,2	6,0
Barranquilla	29,1	30,3	25,4	35,3	1,2	9,9
Bogotá	18,7	20,3	18,1	21,5	1,6	3,4
Bucaramanga	29,1	31,4	25,2	35,7	2,3	10,5
Cali	22,8	24,2	19,0	28,9	1,4	9,9
Cartagena	40,1	41,9	33,0	48,3	1,8	15,3
Cúcuta	34,3	36,6	30,7	40,5	2,3	9,8
Florencia	41,5	45,4	35,7	50,8	3,9	15,1
Ibagué	29,6	32,8	25,2	38,3	3,2	13,1
Manizales	16,1	17,3	14,4	19,1	1,2	4,7
Medellín	21,3	22,7	19,2	25,0	1,4	5,8
Montería	31,4	32,8	28,2	36,1	1,4	7,9
Neiva	35,6	37,7	30,7	43,1	2,1	12,4
Pasto	29,1	32,0	25,0	37,6	2,9	12,6
Pereira	23,9	25,0	21,1	27,9	1,1	6,8
Popayán	37,9	39,6	31,9	45,3	1,7	13,4
Quibdó	57,8	61,1	47,2	64,7	3,3	17,5
Riohacha	47,6	49,9	40,2	56,6	2,3	16,4
Santa Marta	36,9	38,9	32,2	43,7	2,0	11,5
Sincelejo	45,3	46,7	40,6	51,5	1,4	10,9
Tunja	27,5	29,7	24,5	33,2	2,2	8,7
Valledupar	46,7	48,3	39,7	55,1	1,6	15,4
Villavicencio	25,1	26,5	21,2	31,4	1,4	10,2

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, la incidencia de pobreza monetaria, según el sexo del jefe de hogar, fue de 28,4% para los hombres y de 36,1% para las mujeres, con una diferencia 7,7 puntos porcentuales en el total nacional. Al hacer la desagregación por departamentos, la mayor brecha de género para la pobreza monetaria, según el jefe de hogar y según sexo de la población, fue en Caquetá, con 17,7 p.p., y 5,8 p.p. respectivamente.

Tabla 2. Pobreza monetaria según sexo

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**30,7**	**32,8**	**28,4**	**36,1**	**2,1**	**7,7**
Antioquia	23,4	25,9	22,0	28,1	2,5	6,1
Atlántico	30,3	32,7	26,8	37,7	2,4	10,9
Bogotá	18,7	20,3	18,1	21,5	1,6	3,4
Bolívar	46,6	49,4	44,3	51,8	2,8	7,5
Boyacá	29,7	32,1	29,0	33,6	2,4	4,6
Caldas	18,8	21,0	16,8	24,3	2,2	7,5
Caquetá	34,5	40,3	29,9	47,6	5,8	17,7
Cauca	40,9	45,2	40,0	47,5	4,3	7,5
Cesar	46,0	49,5	41,1	55,2	3,5	14,1
Chocó	67,3	67,5	70,8	63,6	0,2	-7,2
Córdoba	48,9	50,2	50,2	48,8	1,3	-1,4
Cundinamarca	18,8	21,2	16,6	24,5	2,4	7,9
Huila	38,5	42,3	38,0	44,7	3,8	6,7
La Guajira	64,9	66,5	62,4	68,0	1,6	5,6
Magdalena	50,3	53,0	48,2	55,6	2,7	7,4
Meta	22,6	24,6	21,1	26,8	2,0	5,7
Nariño	36,8	41,4	36,2	43,2	4,6	7,0
Norte de Santander	34,0	36,6	32,6	38,9	2,6	6,3
Quindío	24,7	26,9	21,8	30,7	2,2	8,9
Risaralda	22,7	24,8	21,5	26,5	2,1	5,0
Santander	26,5	28,2	23,7	31,6	1,7	7,9
Sucre	56,4	58,6	52,2	63,2	2,2	11,0
Tolima	34,1	37,1	31,2	42,0	3,0	10,8
Valle del Cauca	24,4	26,9	20,5	31,8	2,5	11,3

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

Según la desagregación por 23 ciudades capitales, la mayor brecha de género, según el jefe de hogar, para la pobreza monetaria extrema fue en Quibdó, con 14,0 (p.p.), y la menor fue en Manizales, con 2,0 p.p.

Tabla 3. Pobreza monetaria extrema según sexo

Total nacional y 23 ciudades capitales

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**11,2**	**12,1**	**9,8**	**14,0**	**0,9**	**4,2**
Armenia	6,0	6,2	4,4	8,2	0,2	3,8
Barranquilla	8,6	9,8	6,7	12,5	1,2	5,8
Bogotá	4,1	4,3	3,0	5,8	0,2	2,8
Bucaramanga	6,9	8,5	5,8	9,8	1,6	4,0
Cali	7,5	8,1	5,0	11,2	0,6	6,2
Cartagena	12,0	14,2	7,8	18,0	2,2	10,2
Cúcuta	8,0	8,7	6,2	10,6	0,7	4,4
Florencia	11,9	13,6	8,7	16,6	1,7	7,9
Ibagué	8,6	10,0	6,6	12,6	1,4	6,0
Manizales	2,8	3,4	2,1	4,1	0,6	2,0
Medellín	3,7	4,5	2,7	5,6	0,8	2,9
Montería	7,0	7,7	6,2	8,6	0,7	2,4
Neiva	7,8	9,1	5,9	11,2	1,3	5,3
Pasto	7,0	8,6	5,4	10,8	1,6	5,4
Pereira	4,9	5,3	3,7	6,6	0,4	2,9
Popayán	12,3	13,5	10,6	15,1	1,2	4,5
Quibdó	28,3	31,0	19,8	33,8	2,7	14,0
Riohacha	24,7	26,9	18,8	32,2	2,2	13,4
Santa Marta	12,4	13,7	9,7	16,6	1,3	6,9
Sincelejo	11,3	12,6	9,8	14,2	1,3	4,4
Tunja	5,7	6,4	4,9	7,4	0,7	2,5
Valledupar	12,7	14,0	9,6	17,0	1,3	7,4
Villavicencio	7,5	8,1	6,0	9,9	0,6	3,9

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, la incidencia de pobreza según sexo del jefe de hogar para la pobreza monetaria extrema de los hombres fue de 9,8% y el de las mujeres 14,0% con una diferencia 4,2 puntos porcentuales. Al hacer la desagregación por departamentos, la mayor brecha de género según el jefe de hogar para la pobreza extrema fue Chocó con 18,8 p.p. y de acuerdo con el sexo de la población, Cauca con 2,5 p.p.

Tabla 4. Pobreza monetaria extrema según sexo

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**11,2**	**12,1**	**9,8**	**14,0**	**0,9**	**4,2**
Antioquia	7,4	8,3	6,4	9,7	0,9	3,3
Atlántico	8,1	9,1	6,7	11,1	1,0	4,4
Bogotá	4,1	4,3	3,0	5,8	0,2	2,8
Bolívar	18,1	20,3	16,6	21,9	2,2	5,3
Boyacá	11,1	11,9	11,2	11,9	0,8	0,7
Caldas	4,2	5,3	3,2	6,9	1,1	3,7
Caquetá	9,8	11,8	7,5	15,3	2,0	7,8
Cauca	17,8	20,3	18,3	20,2	2,5	1,9
Cesar	16,3	18,4	14,9	20,1	2,1	5,2
Chocó	45,0	44,9	53,8	35,0	-0,1	-18,8
Córdoba	20,6	22,1	22,1	20,3	1,5	-1,8
Cundinamarca	8,5	9,9	7,0	12,0	1,4	5,0
Huila	13,2	14,3	12,3	16,3	1,1	4,0
La Guajira	42,5	43,9	40,3	45,2	1,4	4,9
Magdalena	22,6	23,7	20,5	26,2	1,1	5,7
Meta	7,6	7,8	7,7	7,7	0,2	0,0
Nariño	14,3	16,3	14,0	17,1	2,0	3,1
Norte de Santander	8,7	8,8	7,5	10,3	0,1	2,8
Quindío	6,0	6,9	4,4	8,9	0,9	4,5
Risaralda	5,0	5,4	4,4	6,1	0,4	1,7
Santander	7,5	7,9	6,5	9,0	0,4	2,5
Sucre	23,5	23,9	21,1	26,6	0,4	5,5
Tolima	11,6	12,7	10,4	14,7	1,1	4,3
Valle del Cauca	9,6	11,0	7,3	13,9	1,4	6,6

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Enfoque según autorreconocimiento étnico - racial

El autorreconocimiento étnico – racial hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por sí misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos.

La identificación según autorreconocimiento étnico - racial se hace mediante la pregunta *De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos, … es o se reconoce como*, que entre sus opciones incluye las opciones “Indígena” y “Negro, multado (afrodescendiente)”, que son los grupos en los que se enfoca este comunicado.

Pobreza monetaria

En 2024, el 59,8% de los colombianos que se autorreconocen como indígenas estaba en condición de pobreza monetaria, mientras que aquellos que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) era del 42,6%. En el caso de la brecha

entre indígena y sin autorreconocimiento étnico, la brecha más alta corresponde al departamento de Chocó con 56,2%. En el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Huila presenta la brecha más alta con 27,3%.

Tabla 5. Pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial de la población

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**59,8**	**42,6**	**29,5**	**30,3**	**13,1**
Antioquia	55,7	36,1	24,0	31,7	12,1
Atlántico	30,3	36,8	31,3	-1,0	5,5
Bogotá D.C.	29,8	33,8	19,3	10,5	14,5
Bolívar	54,3	41,4	49,7	4,6	-8,3
Boyacá	85,7	44,4	30,8	54,9	13,6
Caldas	11,8	24,3	20,0	-8,2	4,3
Caquetá	61,2	41,3	36,8	24,4	4,5
Cauca	49,9	40,6	41,0	8,9	-0,4
Cesar	62,5	40,2	47,6	14,9	-7,4
Chocó	96,3	59,4	40,1	56,2	19,3
Córdoba	71,1	60,3	45,9	25,2	14,4
Cundinamarca	36,5	16,2	20,0	16,5	-3,8
Huila	54,2	67,5	40,2	14,0	27,3
La Guajira	76,0	53,0	56,7	19,3	-3,7
Magdalena	54,8	51,1	51,7	3,1	-0,6
Meta	68,1	27,7	22,3	45,8	5,4
Nariño	41,8	46,3	35,7	6,1	10,6
Norte de Santander	72,5	35,8	35,2	37,3	0,6
Quindío	34,9	38,2	25,7	9,2	12,5
Risaralda	49,1	29,7	22,8	26,3	6,9
Santander	68,9	43,5	27,3	41,6	16,2
Sucre	48,4	61,9	58,0	-9,6	3,9
Tolima	45,5	48,4	35,2	10,3	13,2
Valle del Cauca	31,9	36,9	21,6	10,3	15,3

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En el caso de pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar, la brecha más alta entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico corresponde al departamento de Boyacá con 59,9% y en el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Córdoba tiene la brecha más alta con 20,3%.

Tabla 6. Pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial del jefe de hogar

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia (jefe de hogar)			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**58,5**	**42,9**	**29,3**	**29,2**	**13,6**
Antioquia	58,3	37,0	23,9	34,4	13,1
Atlántico	28,0	37,6	31,1	-3,1	6,5
Bogotá D.C.	30,5	34,7	19,1	11,4	15,6
Bolívar	72,1	42,6	49,5	22,6	-6,9
Boyacá	90,7	42,3	30,8	59,9	11,5
Caldas	11,8	23,9	20,0	-8,2	3,9
Caquetá	56,5	36,9	37,0	19,5	-0,1
Cauca	49,3	40,5	41,1	8,2	-0,6
Cesar	56,1	47,4	47,3	8,8	0,1
Chocó	96,3	59,8	39,6	56,7	20,2
Córdoba	71,0	65,2	44,9	26,1	20,3
Cundinamarca	35,8	12,3	20,0	15,8	-7,7
Huila	54,5	28,9	40,2	14,3	-11,3
La Guajira	76,0	55,8	56,3	19,7	-0,5
Magdalena	51,5	54,4	51,6	-0,1	2,8
Meta	62,8	22,0	22,4	40,4	-0,4
Nariño	42,9	45,2	35,7	7,2	9,5
Norte de Santander	60,8	37,8	35,2	25,6	2,6
Quindío	44,8	39,1	25,6	19,2	13,5
Risaralda	47,8	30,6	22,8	25,0	7,8
Santander	57,2	42,2	27,3	29,9	14,9
Sucre	50,5	63,4	57,7	-7,2	5,7
Tolima	47,2	42,6	35,1	12,1	7,5
Valle del Cauca	32,9	36,8	21,2	11,7	15,6

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

En 2024, el 38,1% de los colombianos que se autorreconocen como indígenas estaba en condición de pobreza extrema, mientras que aquellos que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) era del 18,9%. En el caso de la brecha entre indígena y sin autorreconocimiento étnico, la brecha más alta corresponde al departamento de Chocó con 77,1%. En el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Huila presenta la brecha más alta con 32,3%.

Tabla 7. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico – racial de la población

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**38,1**	**18,9**	**9,8**	**28,3**	**9,1**
Antioquia	22,6	13,0	7,5	15,1	5,5
Atlántico	7,0	13,4	8,4	-1,4	5,0
Bogotá D.C.	5,5	5,7	4,2	1,3	1,5
Bolívar	22,3	13,8	20,6	1,7	-6,8
Boyacá	45,6	30,8	11,4	34,2	19,4
Caldas	1,2	19,7	4,7	-3,5	15,0
Caquetá	24,8	12,8	10,4	14,4	2,4
Cauca	25,4	18,2	16,5	8,9	1,7
Cesar	40,4	17,0	16,2	24,2	0,8
Chocó	92,1	30,7	15,0	77,1	15,7
Córdoba	42,9	22,8	18,3	24,6	4,5
Cundinamarca	5,4	10,3	9,2	-3,8	1,1
Huila	21,8	45,9	13,6	8,2	32,3
La Guajira	59,5	26,1	28,3	31,2	-2,2
Magdalena	31,4	27,7	23,0	8,4	4,7
Meta	54,8	6,3	6,4	48,4	-0,1
Nariño	19,0	21,8	11,7	7,3	10,1
Norte de Santander	20,7	14,3	8,7	12,0	5,6
Quindío	8,6	13,8	6,4	2,2	7,4
Risaralda	19,4	7,7	4,7	14,7	3,0
Santander	38,5	12,3	7,6	30,9	4,7
Sucre	16,3	28,4	24,0	-7,7	4,4
Tolima	18,1	11,4	12,0	6,1	-0,6
Valle del Cauca	18,7	17,9	7,4	11,3	10,5

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En el caso de pobreza extrema según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar, la brecha más alta entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico corresponde al departamento del Chocó con 79,2% y en el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Boyacá tiene la brecha más alta con 25,1%.

Tabla 8. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia (jefe de hogar)			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**36,5**	**18,9**	**9,7**	**26,8**	**9,2**
Antioquia	28,0	13,2	7,5	20,5	5,7
Atlántico	4,2	13,6	8,3	-4,1	5,3
Bogotá D.C.	7,4	6,7	4,1	3,3	2,6
Bolívar	32,1	15,2	20,4	11,7	-5,2
Boyacá	50,5	36,5	11,4	39,1	25,1
Caldas	1,4	16,8	4,7	-3,3	12,1
Caquetá	21,6	11,1	10,5	11,1	0,6
Cauca	24,1	17,8	17,1	7,0	0,7
Cesar	35,0	18,8	16,1	18,9	2,7
Chocó	92,1	31,1	12,9	79,2	18,2
Córdoba	42,2	25,3	17,8	24,4	7,5
Cundinamarca	6,4	6,4	9,2	-2,8	-2,8
Huila	22,5	10,5	13,6	8,9	-3,1
La Guajira	59,4	29,7	27,8	31,6	1,9
Magdalena	31,9	28,4	22,8	9,1	5,6
Meta	50,6	5,1	6,4	44,2	-1,3
Nariño	18,9	21,4	11,8	7,1	9,6
Norte de Santander	14,4	12,7	8,7	5,7	4,0
Quindío	8,9	13,1	6,4	2,5	6,7
Risaralda	19,5	8,3	4,7	14,8	3,6
Santander	11,2	10,8	7,7	3,5	3,1
Sucre	17,2	26,3	24,2	-7,0	2,1
Tolima	18,7	11,5	11,9	6,8	-0,4
Valle del Cauca	18,9	17,8	7,0	11,9	10,8

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

La brecha de pobreza monetaria según etnia y sexo del jefe en 2024, de acuerdo con la Gran Encuesta integrada de hogares (GEIH), muestra que tanto para Indígenas como para Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a,) los hogares con jefatura femenina tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los de jefatura masculina, no obstante, la brecha en población indígena es de 4,9 p.p. mientras que para Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) es de 15,1 p.p.

Tabla 9. Pobreza monetaria 2024 según autorreconocimiento étnico y sexo

Total nacional

Año 2024

Con respecto a la pobreza extrema, según el sexo de la población, la población indígena tiene una brecha de 1,1 p.p. entre mujeres y hombres, mientras que los que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) la brecha entre mujeres y hombres fue de 3,1 p.p. La brecha de sexo con respecto a la pobreza extrema según el jefe de hogar

para la población indígena fue de 1,3 p.p. y para la población Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) fue de 9,9 p.p.

Tabla 10. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico y sexo

Total nacional

Año 2024

Con respecto al jefe de hogar, para el año 2024, en términos de pobreza monetaria, la población indígena fue del 58,5%, produciendo una brecha de 29,2 p.p. con respecto a la población sin autorreconocimiento étnico. Con respecto a la población que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a), la incidencia de pobreza monetaria fue del 42,9% con una brecha del 13,6 p.p. con respecto a la población sin autorreconocimiento étnico.

Tabla 11. Incidencias de pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico del jefe del hogar

Total nacional

Años 2022 a 2024

Enfoque de migrantes y no migrantes

El enfoque de migrantes permite diferenciar la situación de pobreza de la población migrante y la población no migrante. La población migrante se identifica a partir de preguntas sobre el lugar de residencia de la persona hace 12 meses o hace 5 años. Así, se considera migrante a quien residía en otro país en cualquiera de esos dos periodos y migrante venezolano a quien residía específicamente en Venezuela en esos mismos períodos.

Pobreza monetaria

En 2024, la incidencia de pobreza para la población migrante fue del 42,5%, lo que equivale a una diferencia de 10,9 p.p. en comparación con la población no migrante. Entre los migrantes venezolanos, la incidencia de pobreza monetaria alcanzó el 48,0%, marcando una diferencia de 16,4 p.p. respecto a la población no migrante.

Los hogares cuyo jefe de hogar es migrante registraron una incidencia de pobreza del 43,2%, superando en 11,6 p.p. a los hogares no migrantes. Los hogares con jefatura migrante venezolana presentaron una incidencia, del 50,0%, lo que representa una diferencia de 18,4 p.p. con respecto a los hogares no migrantes.

Tabla 12. Pobreza monetaria según estatus migratorio

Total nacional

Año 2024

Al diferenciar por sexo, la pobreza monetaria para migrantes mujeres fue de 45,4% y para los hombres de 39,6%; según migrante venezolano, la pobreza monetaria fue de 50,5% en las mujeres y de 45,3% en los hombres. Con respecto a la jefatura del hogar, los hogares con jefatura femenina tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los de jefatura masculina, tanto para los migrantes y los migrantes venezolanos. Esto muestra una brecha de 8,4 p.p. para migrantes y de 4,6 p.p. para migrantes venezolanos.

Tabla 13. Pobreza monetaria según estatus migratorio y sexo

Total nacional

Año 2024

Condición	Población		Jefe de hogar		Brecha (M - H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Migrante	39,6	45,4	39,3	47,7	5,8	8,4
Migrante venezolano	45,3	50,5	47,7	52,3	5,2	4,6
No Migrantes	30,5	32,6	28,2	35,9	2,1	7,7

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

En 2024, la incidencia de pobreza monetaria extrema para la población migrante fue del 15,8%, lo que representa una diferencia de 4,2 puntos porcentuales (p.p.) en comparación con la población no migrante. Entre los migrantes venezolanos, la incidencia de pobreza monetaria extrema alcanzó el 17,4%, marcando una diferencia de 5,8 p.p. respecto a la población no migrante.

En cuanto a los hogares, aquellos cuyo jefe de hogar es migrante registraron una incidencia de pobreza monetaria extrema del 16,5%, superando en 4,9 p.p. a los hogares no migrantes. Los hogares con jefatura migrante venezolana presentaron una incidencia aún mayor, del 18,4%, lo que representa una diferencia de 6,8 p.p. con respecto a los hogares no migrantes.

Tabla 14. Pobreza monetaria extrema según estatus migratorio

Total nacional

Año 2024

Al diferenciar por sexo, la incidencia de pobreza monetaria extrema para migrantes mujeres fue de 17,2% y para los hombres de 14,4%. En el caso de los migrantes venezolanos, la pobreza monetaria extrema alcanzó el 18,3% en las mujeres y el 16,4% en los hombres. Con respecto a la jefatura del hogar, los hogares con jefatura femenina presentan una mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en comparación con los de jefatura masculina, tanto para los migrantes como para los migrantes venezolanos. Esto se refleja en una brecha de 6,7 puntos porcentuales (p.p.) para migrantes y de 6,0 p.p. para migrantes venezolanos.

Tabla 15. Pobreza monetaria extrema según estatus migratorio y sexo

Total nacional

Año 2024
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2024.pdf
Bogotá, 6 de octubre 2025

Consultado Bogotá, 11 de febrero *2026*

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En la ciudad de Bogotá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

APLICA	
SI	
NO	x

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité estructurador determina que no aplica para el mismo ya que la dinámica del proceso requiere un conocimiento especializado y no requiere la presencia ni el servicio de una persona vinculada.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física,

psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

APLICA	
SI	
NO	X

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el puntaje adicional para proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad es de carácter obligatorio únicamente para los procesos de selección adelantados bajo las modalidades de licitación pública y concurso de méritos.

En el presente caso, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no resulta exigible la incorporación del citado incentivo como factor de evaluación.

En consecuencia, la Entidad Estatal, en ejercicio de su facultad de estructuración del proceso contractual y atendiendo los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, no incorpora el puntaje adicional previsto en el Decreto 392 de 2018 dentro de los criterios de evaluación del presente proceso.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o

cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	49,5
Factor Técnico	30
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	-1 punto de la sumatoria total
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total

Total	**100**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si el empate persistiese una vez agotados estos criterios, se procedería a la realización de un sorteo público, utilizando la plataforma en línea https://wheelofnames.com/es/#, en una reunión a la que serían convocados todos los oferentes, garantizando así la transparencia y equidad del proceso. En dicho sorteo, la plataforma incluiría exclusivamente a los proponentes empatados y, de manera aleatoria, seleccionaría al proponente ganador.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Deberán determinarse los amparos que se exigirán al proponente y/o al contratista, de acuerdo con el valor estimado y el objeto del contrato a celebrar. Para tal efecto, deberán tenerse en

cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, definiendo con claridad los porcentajes y las vigencias de las coberturas requeridas.

A continuación, se resumen las principales especificaciones previstas en el citado decreto en materia de suficiencia y vigencia de las garantías:

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Mínimo el 5% del valor del contrato.	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta CUATRO (04) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Estabilidad y calidad de la obra.	50%	5 años a partir del recibo a satisfacción **(REGLA GENERAL) NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		**Meses / años** a partir del recibo a satisfacción
Calidad del servicio		**Meses / años** a partir del recibo a satisfacción

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Inferior o igual a 1.500	200	Por el plazo de ejecución del contrato
Superior a 1.500 e inferior a 2.500.	300	
Superior a 2.500 e inferior a 5.000	400	
Superior a 5.000 e inferior a 10.000	500	
Superior a 10.000	5% del valor del contrato máximo 75.000	

NOTA: Para el presente proceso se debe asegurar los 200 (S.M.L.M.V)

POLIZAS:

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:
1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra: El amparo de estabilidad y calidad de la obra protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El comité estructurador técnico consideró el término de vigencia del presente amparo en atención a factores climáticos, así como el desgaste normal de los inmuebles, entre otros, los cuales podrían acelerar el deterioro de los mantenimientos y sería necesario intervenirlos nuevamente en un periodo corto de tiempo.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para

presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

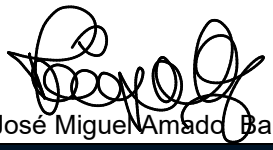
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

		SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	N/A
9	Anexo 1- Anexo Técnico	X
10	Anexo 1.1- Especificaciones Técnicas	X
11	Anexo 1.2- Análisis de Precios Unitarios (APUS)	X
12	Anexo 1.3- Presupuesto Consolidado	X
13	Anexo 1.4- Análisis A.I.U	X
14	Anexo 1.5-Listado de Insumos	X
15	Matriz 4- bienes relevantes	X
16	Formulario 1- Formulario de Oferta Económica	X
17	Formato 5-Capacidad Residual	X

FIRMAS:

 Coronel Andrea Silvana Diaz Bohorquéz	 Mayor José Miguel Amado Balaguera
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
 Subteniente Daniel Alexander Rozo Guzman	 Mayor Angie Juliette Marín Arango
Comité Estructurador Técnico Comunicaciones	**Comité Estructurador Técnico**
 Capitán Jonathan Andres Arcas Muñoz	 Cto Denis Adriana Cruz Gómez
Comité Estructurador Jurídico	**Comité Estructurador Económico**